

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

4967 Orden de 17 de octubre de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y de Maestros.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional sexta, apartado 1, determina que, entre otras, es base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de plazas mediante concurso de traslados de ámbito estatal.

El apartado 4 de esa misma disposición establece que, durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito estatal, las diferentes Administraciones educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus plazas, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento puedan realizar procesos de redistribución o de recolocación de sus efectivos.

Celebrado durante el curso 2024/2025 concurso de traslados de ámbito estatal, se ha considerado conveniente, a fin de asegurar la cobertura de los puestos vacantes en las mejores condiciones requeridas para la calidad del sistema educativo, y a la vez satisfacer el derecho a la movilidad de los funcionarios de los cuerpos docentes, con convocatorias anuales, convocar concurso para cubrir las plazas vacantes de los centros previstas, de acuerdo con la planificación general educativa para el curso 2025/2026.

Los criterios con los que se han determinado las vacantes del concurso de traslados de funcionarios docentes y la plantilla orgánica de los centros son los negociados en sendas reuniones de la Mesa Sectorial de Educación de fechas 19 de diciembre de 2017 y 9 de octubre de 2018 y aprobados por Consejo de Gobierno en fechas de 24 de enero de 2018 y 31 de octubre de 2018 respectivamente.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Ámbito de la convocatoria

1. Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente orden, para la provisión de puestos vacantes entre funcionarios docentes de los cuerpos de:

511- Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

512- Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.

593- Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

590- Profesores de Enseñanza Secundaria.

592- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

594- Profesores de Música y Artes Escénicas.

595- Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

596- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

597- Maestros.

598- Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

2. Esta convocatoria se regirá por las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.

Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior.

Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica.

Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

Real Decreto 427/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores de Música y de Danza.

Real Decreto 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza.

Real Decreto 588/2022, de 19 de julio, por el que se establecen las especialidades docentes de los Cuerpos de Profesores y Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Arte Dramático.

Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, modificado por el Real Decreto 270/2022, de 12 de abril.

Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, modificado por el Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, por el que se regula la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se modifican diversos reales decretos relativos al profesorado de enseñanzas no universitarias.

Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, por el que se regula la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se modifican diversos reales decretos relativos al profesorado de enseñanzas no universitarias.

Real Decreto 286/2023, de 18 de abril, por el que se regula la asignación de materias en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato a las especialidades de distintos cuerpos de funcionarios docentes, y se modifican diversas normas relativas al profesorado de enseñanzas no universitarias.

Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

3. Anexos de la presente convocatoria:

- **Anexo I a).**- Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias, Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, Centros de Educación Infantil y Básica, Equipos Generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos de Atención Temprana y Equipos Específicos.

- **Anexo I b).**- Centros de Educación Especial con unidades de Formación Profesional y, en su caso, con puestos de profesores de enseñanza secundaria de especialidades propias de la Formación Profesional y de profesores especialistas en sectores singulares de Formación Profesional y Centros de Educación Especial con puestos de Orientación Educativa.

- **Anexo I c).**- Centros y aulas de Educación de Personas Adultas.

- **Anexo II.**- Escuelas Oficiales de Idiomas.

- **Anexo III.**- Conservatorios de Música y Danza y Escuela Superior de Arte Dramático.

- **Anexo IV.-** Escuela de Arte y Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia.
- **Anexo V a).-** Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros Públicos de Educación Infantil y Básica y Centros de Educación Especial con indicación de las zonas de concurso correspondientes.
- **Anexo V b).-** Centros de Educación Infantil y Primaria con puestos de Orientación Educativa.
- **Anexo V c).-** Relación de Equipos generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos de Atención Temprana y Equipos Específicos con puestos de funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros en la especialidad de Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica.
- **Anexo VI.-** Tipos de puestos de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.
- **Anexo VII.-** Tipos de puestos de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- **Anexo VIII a).-** Tipos de puestos del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- **Anexo VIII b).-** Tipos de puestos del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
- **Anexo IX. a).-** Tipos de puestos del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- **Anexo IX. b).-** Tipos de puestos del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- **Anexo X.-** Tipos de puestos del Cuerpo de Maestros.
- **Anexo XI.-** Tipos de puestos del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.
- **Anexo XII.-** Baremo de prioridades en la adjudicación de destinos por medio de concurso de traslados de ámbito autonómico en los cuerpos de personal funcionario docente que imparten docencia.
- **Anexo XIII.-** Instrucciones para cumplimentar la solicitud.
- **Anexo XIV.-** Modelo de solicitud de valoración de méritos.
- **Anexo XV.-** Declaración de servicios prestados en centros de atención educativa preferente.
- **Anexo XVI.-** Relación de centros de atención educativa preferente.
- **Anexo XVII.-** Modelo de desistimiento de la solicitud.
- **Anexo XVIII.-** Modelo orientativo de certificado de coordinador, tutor y/o RMI.
- **Anexo XIX.-** Modelo de comunicación de permanencia en el centro.
- **Anexo XX.-** Especificaciones para la valoración de los méritos de los apartados 6.1, 6.2 y 6.3 del baremo.
- **Anexo XXI.-** Instancia para aportar méritos referentes a libros en papel (apartado 6.1, Publicaciones).

Segundo.- Puestos convocados y publicación de los mismos

En este concurso se ofertarán los puestos de trabajo vacantes que establezca esta Consejería, entre los que se incluirán, al menos, los producidos hasta el 31 de diciembre del año 2025, los que se produzcan como consecuencia de las

modificaciones de las plantillas orgánicas, así como aquellos que resulten del propio concurso de cada cuerpo docente. Estas vacantes se podrán incrementar con las que se produzcan hasta la finalización del curso 2025-2026 como consecuencia de las jubilaciones.

La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará con anterioridad a la resolución provisional y definitiva del concurso, y serán publicadas en los tabloneros de anuncios de esta Consejería y en su página web www.carm.es, en la sección de educación.

Todas estas vacantes y resultas se ofertarán siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa y se encuentren debidamente consolidadas.

Tercero.- Personal funcionario de carrera de las especialidades establecidas en la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional

El Personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, que sea titular de aquellas especialidades establecidas en la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, participarán de forma conjunta, pudiendo ejercer su movilidad a aquellas plazas vacantes de la especialidad o especialidades de las que sean titulares.

Tendrán la misma valoración los servicios efectivos prestados en cualquiera de las especialidades pertenecientes al mismo cuerpo al que pertenece la vacante, con independencia del cuerpo en el que se prestasen.

A los efectos de cómputo del plazo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, al personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que sea titular de aquellas especialidades establecidas en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, se le tendrá en cuenta el tiempo que anteriormente hubiera permanecido en la misma plaza o puesto como personal funcionario de carrera del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de formación profesional.

Asimismo, para el cómputo de los servicios efectivos como personal funcionario en los supuestos establecidos en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, al personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que sea titular de aquellas especialidades establecidas en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, se le tendrá en cuenta el tiempo de servicios que anteriormente hubiera prestado como personal funcionario del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Cuarto.- Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

Los profesores pertenecientes a estos cuerpos podrán solicitar los siguientes puestos:

1. Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en los anexos VI y XI, existentes en los centros de educación secundaria, centros integrados de formación y experiencias agrarias, centros integrados de formación profesional, centros de educación infantil y básica, equipos de orientación educativa, centros de educación de personas

adultas, y centros específicos de educación especial y las unidades de formación profesional especial que figuran, respectivamente, en los anexos I.a), I.b), I.c) a la presente orden.

Los catedráticos y profesores de la especialidad de inglés podrán solicitar, además, puestos de dicha especialidad en la Escuela de Arte.

Asimismo, los catedráticos y profesores de la especialidad de Orientación Educativa podrán solicitar puestos de dicha especialidad de los centros que se relacionan en el anexo V b).

Los profesores que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, posean varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen, podrán participar en el presente concurso de traslados por todas y cada una de ellas.

2. Puestos de enseñanza bilingüe.

Podrán optar a puestos bilingües de la correspondiente especialidad, según los tipos que se indican en los anexos VI y XI, los profesores titulares de las especialidades contempladas en los anexos I y II del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, excluidas las de latín, griego, lengua castellana y literatura e idiomas modernos, que acrediten el dominio de las lenguas extranjeras: inglés, francés o alemán equivalente del nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. Este requisito se deberá justificar mediante la posesión de los títulos, diplomas y certificados indicados en el anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

Los interesados en puestos de enseñanza bilingüe lo indicarán en la casilla correspondiente de la instancia telemática y deberán, en su caso, aportar de forma telemática copia del correspondiente título, diploma o certificado.

Quinto.- Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas

Estos profesores podrán solicitar los puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, en los centros que aparecen en el anexo II y para las especialidades que figuran en el anexo VII.

Sexto.- Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas

Estos profesores podrán solicitar los puestos, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo III y para las especialidades que figuran en el anexo VIII a) y VIII b).

Los profesores que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 427/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores de Música y de Danza, en el Real Decreto 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza; y en el Real Decreto 588/2022, de 19 de julio, por el que se establecen las especialidades docentes de los Cuerpos de Profesores y Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Arte Dramático, posean varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen, podrán participar en el presente concurso de traslados por todas y cada una de ellas.

Séptimo.- Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño

Los profesores de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar los puestos, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo IV y para las especialidades que figuran en el anexo IX a).

Octavo.- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

Los maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar los puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares de la Escuela de Arte y para las especialidades que figuran en el anexo IX b).

Noveno.- Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

Los profesores pertenecientes a este cuerpo podrán solicitar los siguientes puestos:

1. Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo XI, existentes en los centros de educación secundaria, centros integrados de formación profesional, centros de educación infantil y básica, los equipos de orientación educativa, los centros de educación de personas adultas y las unidades de formación profesional especial que figuran, respectivamente, en los anexos I.a), I.b) y I.c) a la presente orden.

Los profesores que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, posean varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen, podrán participar en el presente concurso de traslados por todas y cada una de ellas.

2. Puestos de enseñanza bilingüe.

Podrán optar a puestos bilingües de la correspondiente especialidad, según los tipos que se indican en el anexo XI, los profesores titulares de las especialidades contempladas en el anexo II del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, que acrediten el dominio de las lenguas extranjeras: inglés, francés o alemán equivalente del nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. Este requisito se deberá justificar mediante la posesión de los títulos, diplomas y certificados indicados en el anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

Los interesados en puestos de enseñanza bilingüe lo indicarán en la casilla correspondiente de la instancia telemática y deberán, en su caso, aportar de forma telemática copia del correspondiente título, diploma o certificado.

Décimo.- Profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional

Este profesorado podrá solicitar los siguientes puestos:

1. Puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, independientemente del cuerpo al que ahora estas pertenezcan, según los tipos que se indican en los anexos VI y XI, existentes en los centros de educación secundaria, centros integrados de formación profesional, centros de educación infantil y básica, los equipos de orientación educativa, los centros de educación de personas adultas y las unidades de formación profesional especial que figuran, respectivamente, en los anexos I.a), I.b) y I.c) a la presente orden.

Los profesores que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, posean varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen, podrán participar en el presente concurso de traslados por todas y cada una de ellas.

El hecho de haber obtenido una vacante de la especialidad que se posee y que pertenece a otro cuerpo, en ningún caso implicará la integración en el citado cuerpo.

2. Puestos de enseñanza bilingüe.

Podrán optar a puestos bilingües de la correspondiente especialidad, según los tipos que se indican en los anexos VI y XI, los profesores titulares de las especialidades contempladas en los anexos I y II del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, que acrediten el dominio de las lenguas extranjeras: inglés, francés o alemán equivalente del nivel C1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. Este requisito se deberá justificar mediante la posesión de los títulos, diplomas y certificados indicados en el anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

Los interesados en puestos de enseñanza bilingüe lo indicarán en la casilla correspondiente de la instancia telemática y deberán, en su caso, aportar de forma telemática copia del correspondiente título, diploma o certificado.

Undécimo.- Maestros

a) Puestos de trabajo de Educación Infantil y Primaria

Los maestros podrán solicitar los puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en los anexos Va), Ia) y Ic), y para las especialidades que figuran en el anexo X.____

Se incluyen los puestos de educación de adultos, los de educación de adultos en Instituciones Penitenciarias, los de centros de educación infantil y básica y los itinerantes de colegios públicos y colegios rurales agrupados.

Los puestos de educación de adultos o de educación de adultos en instituciones penitenciarias podrán ser solicitados por aquellos que posean la especialidad de Educación Primaria.

No obstante, dadas las peculiaridades de tales plazas, cuando se haga uso de la facultad que esta convocatoria otorga, de solicitarlos, habrán de utilizarse los códigos específicos de especialidad para los mismos, de acuerdo con los tipos de plazas (anexo X), que acompañan a la presente orden.

b) Puestos de trabajo de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria

Únicamente podrán solicitar estos puestos, incluidos los singulares en régimen de itinerancia, de los centros que aparecen en el anexo I.a), los funcionarios del Cuerpo de Maestros que, de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, estén adscritos con carácter definitivo en estos cursos de la educación secundaria obligatoria. Asimismo, podrán seguir optando a estos puestos aquellos que estando adscritos a los mismos con carácter definitivo les fue suprimido el puesto, siempre que no hayan obtenido con posterioridad a la supresión un nuevo destino definitivo.

En cualquier caso, para solicitar estos puestos se deberá acreditar la especialidad de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Maestros con especialidad en:	Puestos de los Institutos de Educación Secundaria:
Filología: Lengua Castellana e Inglés	Lengua extranjera: Inglés (025)
Filología: Lengua Castellana y Francés	Lengua extranjera: Francés (026)
Filología: Lengua Castellana	Lengua Castellana y Literatura (024)
Matemáticas y Ciencias Naturales	Matemáticas (023). Ciencias de la Naturaleza (022)
Ciencias Sociales	Ciencias Sociales: Geografía e Historia (021)
Educación Física	Educación Física (027)
Educación Musical	Música (028)

c) Puestos de los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria

Maestros con especialidad en:	Puestos de los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria:
Pedagogía Terapéutica	Pedagogía Terapéutica (060)
Audición y Lenguaje	Audición y Lenguaje (061)

Estos puestos podrán solicitarse por aquellos que acrediten la titularidad de esas especialidades. Para ello, utilizarán los códigos correspondientes de acuerdo con los tipos de plazas (anexo X), que acompañan a la presente orden.

d) Puestos de los Equipos Generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos de Atención Temprana y Equipos Específicos

Estos puestos, relacionados en el anexo Vc), solo podrán ser solicitados por los funcionarios del Cuerpo de Maestros que posean la especialidad de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje. Para ello, utilizarán los códigos correspondientes de acuerdo con los tipos de plazas (anexo X), que acompañan a la presente orden.

e) Puestos de enseñanza bilingüe

Podrán optar a puestos bilingües en el idioma inglés de la correspondiente especialidad los maestros titulares de las especialidades de Educación Física, Música, Educación Primaria y Educación Infantil, que sean titulares además de la especialidad de Lengua extranjera: inglés. Asimismo, podrán optar los maestros titulares de las especialidades de Educación Física, Música, Educación Primaria y Educación Infantil que acrediten el dominio de la lengua extranjera inglés equivalente del nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. Este requisito se deberá justificar mediante la posesión de los títulos, diplomas y certificados indicados en el anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

Los interesados en puestos de enseñanza bilingüe lo indicarán en la casilla correspondiente de la instancia telemática y deberán, en su caso, aportar de forma telemática copia del correspondiente título, diploma o certificado.

Duodécimo.- Participación voluntaria

Podrán participar voluntariamente en esta convocatoria los funcionarios dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dirigiendo su instancia al Consejero de Educación y Formación Profesional en los términos indicados en el dispongo decimosexto, siempre que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en centros dependientes de esta Consejería, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional sexta.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el artículo 11 a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, hayan transcurrido, a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

A estos efectos, a los funcionarios de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas se les tendrá en cuenta el tiempo que anteriormente hubieran permanecido en la misma plaza o puesto como funcionario de carrera, en prácticas o interino del respectivo Cuerpo de Profesores.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde centros actualmente dependientes de esta Consejería, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional sexta, apartado 6, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el artículo 11 a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, hayan transcurrido, a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Para este colectivo, a efectos de antigüedad, se considerará centro desde el que se concursa, el último en el que se han prestado servicios con carácter definitivo con anterioridad al paso a la situación de servicios especiales.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, en sus distintas modalidades, declarada desde centros actualmente dependientes de esta Consejería.

Este colectivo tendrá puntuación por antigüedad en el centro desde el que concursa o por años en expectativa de destino, únicamente en los supuestos en que exista reserva de puesto (funcionarios que concursen en los dos primeros años de excedencia por maternidad o por cuidado de familiar).

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en el artículo 89, apartados a) y b), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respectivamente, solo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

d) Los funcionarios que se encuentren en situación declarada de suspensión de funciones, que no exceda de los seis meses, desde centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Para este colectivo, a efectos de antigüedad, se considerará centro desde el que se concursa el último en el que se ha prestado servicios con carácter definitivo, siempre que la suspensión no implique pérdida de destino.

e) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en puestos no pertenecientes a la Administración educativa y que impliquen la pérdida de destino docente en esta Consejería de Educación y Formación Profesional, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional sexta, apartado 6, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo en dichos puestos.

Para este colectivo, a efectos de antigüedad, se considerará centro desde el que se concursa el desempeño fuera del ámbito de gestión de esta Consejería.

A los efectos previstos en este dispondgo, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto de 2026.

Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán atenerse a lo que se determina en el dispondgo decimocuarto.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, los funcionarios que tengan el destino en un centro por desglose o traslado total o parcial de otro contarán, a efectos de antigüedad en el nuevo centro, la generada en su centro de origen. Igual tratamiento se dará a aquellos cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido. Para los funcionarios afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.

Decimotercero. Participación obligatoria

1. Están obligados a participar el personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo, dirigiendo su instancia al Consejero de Educación y Formación Profesional en los términos indicados en el dispondgo decimosexto, los funcionarios dependientes de esta Consejería que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a. Resolución firme de expediente disciplinario que implique pérdida del puesto de trabajo.
- b. Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso que implique pérdida del puesto de trabajo.
- c. Supresión del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo.
- d. Reingreso con destino provisional.
- e. Excedencia forzosa.
- f. Suspensión de funciones que exceda de seis meses, una vez cumplida la sanción.
- g. Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo; entre otras, el transcurso del tiempo para el que fueron adscritos a puestos docentes en el extranjero o a la función inspectora educativa.
- h. Funcionarios provisionales con destino en el ámbito de gestión de esta Consejería que, estando en servicio activo, nunca han obtenido destino definitivo.
- i. Aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024.
- j. Aspirantes pendientes de superar la fase de prácticas.

Los funcionarios afectados en los supuestos anteriores que debiendo participar no concursen o, haciéndolo, no les corresponda ninguna de las plazas solicitadas, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de las especialidades de las que sean titulares o, en el caso de que aún no hayan obtenido su primer destino definitivo, se les adjudicará de oficio en plazas vacantes de la especialidad por la que superaron el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo al que pertenecen.

La adjudicación obligatoria se efectuará, en cada localidad, por el orden en que vienen relacionados los respectivos centros en los anexos Ia), II, III, IV y Va).

La adjudicación de destino a los participantes que derive de la participación en los concursos de traslados que se convoquen durante el primer año en el que sean nombrados personal funcionario en prácticas, se hará teniendo en cuenta el orden en que figuren en ese nombramiento como personal funcionario en prácticas y su toma de posesión estará supeditada a la superación de la fase de prácticas.

Los aspirantes citados en las letras h), i) y j) están obligados a obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma y por la especialidad por la que han sido seleccionados.

No obstante, los seleccionados por la especialidad de Educación Primaria pueden optar voluntariamente a puestos de Educación de Adultos o de Educación de Adultos en instituciones penitenciarias (anexo I c), e igualmente los seleccionados por las especialidades de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje podrán optar, también voluntariamente, a puestos de dichas especialidades en Institutos de Educación Secundaria o en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Los citados aspirantes, en el caso de no obtener destino definitivo, quedarán en situación de destino provisional en esta Comunidad Autónoma y en la especialidad en que les haya correspondido prestar servicios en el curso 2025-2026 como funcionarios en prácticas, o como funcionarios de carrera, en su caso, sin perjuicio de que puedan desempeñar el curso 2026-2027 puestos docentes en especialidades de las que cuenten con la debida habilitación.

2. En ningún caso se adjudicarán con carácter forzoso los puestos que a continuación se indican:

2.1. Para los funcionarios de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional:

- Centros de Educación de Personas Adultas que se relacionan en el anexo I.c).
- Puestos correspondientes al Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional y a especialidades propias de la formación profesional del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria existentes en los centros relacionados en el anexo I.b).
- Plazas de enseñanza bilingüe.
- Plazas de la especialidad de Orientación Educativa del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en los Colegios de Educación Infantil y Primaria.

2.2. Para los funcionarios del Cuerpo de Maestros:

- Puestos de carácter itinerante.
- Puestos en Centros de Educación de Personas Adultas que se relacionan en el anexo I.c).
- Puestos en las especialidades correspondientes a los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, para los que procedan de dichos puestos.
- Puestos de enseñanza bilingüe.

Decimocuarto.- Derechos preferentes

El personal funcionario que se encuentre en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 16 y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de

octubre, podrá acogerse al derecho preferente que en dichos preceptos se regulan, haciéndolo constar en su solicitud de participación e indicando la causa en que apoyan su petición. En caso de no ejercer el derecho preferente y no les corresponda ninguna de las plazas solicitadas, se les podrá adjudicar de oficio, excepto a los desplazados, destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de las especialidades de las que sean titulares.

De acuerdo con los preceptos antes indicados solo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes a centro y/o localidad:

14.1. Derecho preferente a centro

El derecho preferente a centro contemplado en el artículo 16 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, implica una prelación en cuanto a la obtención de destino, frente a quienes ejerciten el derecho preferente a localidad o zona.

Con ocasión de vacante en el cuerpo docente por el que se participa, tendrá derecho preferente para obtener un nuevo puesto en el mismo centro en el que se tenga o se haya tenido destino definitivo el personal docente que, encontrándose en algunos de los supuestos que se indican a continuación, reúna las condiciones que asimismo se establece, y por el orden de prelación que se relaciona:

a) Por supresión de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro, hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

Solo tendrán carácter de plazas o puestos expresamente suprimidos aquellos que se indican en los puntos b y c, apartado 1, del dispendio decimotercero.

b) Por modificación de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en el centro, hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

c) Por desplazamiento de su centro por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

Se considerará desplazado de su plaza por falta de horario al personal funcionario que durante dos cursos académicos continuados, incluido el presente curso, haya impartido todo su horario en otro centro distinto de aquél en el que tiene su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. A estos efectos, se considerará desplazado el personal que figure con esta condición en los listados que anualmente publica la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

d) El profesorado de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional que adquirieron especialidades al amparo de los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio y 334/2004, de 27 de febrero; así como de lo establecido para dichos cuerpos y para el Cuerpo de Maestros en el título V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, podrá obtener un puesto de la nueva especialidad adquirida, en el centro donde tuvieran destino definitivo. Una vez obtenido el nuevo puesto, solo se podrá ejercer este derecho con ocasión de la adquisición de otra nueva especialidad.

14.1.1. Cuando concurren dos o más profesores en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos. En el supuesto de que se produjesen empates en las puntuaciones,

se utilizará como primer criterio de desempate el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el centro y, de resultar necesario, se utilizarán los demás criterios previstos en el anexo I del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, en el orden en el que aparecen en el mismo.

14.1.2. Los profesores que en los supuestos indicados deseen ejercitar el derecho a centro deberán consignarlo en la solicitud de participación, en la pestaña que contiene el epígrafe: "A cumplimentar si ejerce derecho preferente a centro", marcando el supuesto por el que se ejerce. La Administración incorporará de oficio el código correspondiente al centro al que se ejerce el derecho preferente.

En todo caso, los funcionarios que utilicen este derecho deberán consignar, por orden de preferencia, el código o códigos de la especialidad o especialidades por la/s que deseen ejercerlo, de las que sean titulares, así como el tipo de plaza o puesto por los que se desea ejercer este derecho.

No se podrá ejercer el derecho preferente a un centro no relacionado en los anexos I al V. En el caso de centros que han dejado de funcionar y, por tanto, no se relacionan en los mencionados anexos, no será posible ejercer el derecho preferente a centro. Si se desea ejercer derecho preferente deberá hacerse a localidad o zona, en los términos expresados en el apartado 14.2.

Igualmente, en la solicitud relativa a peticiones de centros o localidad se podrán incluir, además, otras peticiones voluntarias correspondientes a plazas de otros centros, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente, a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares. En este supuesto, se podrá renunciar a este derecho preferente durante el plazo de reclamaciones a la resolución provisional del concurso, manteniendo el resto de peticiones voluntarias.

14.2.- Derecho preferente a la localidad o zona

14.2.1 Conforme a los artículos 12 c) y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, los funcionarios que tengan derecho preferente a obtener destino en una localidad o zona determinada, si desean hacer uso de este derecho hasta que alcancen aquel, deberán participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, se realicen por esta Consejería. De no participar, se le tendrá por decaído del derecho preferente.

Tendrán este derecho preferente, con ocasión de vacante, los funcionarios que se encuentren en alguno de los supuestos que se indican, y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

a) Por supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo en un centro gozarán, hasta que obtengan otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otra plaza o puesto en otro centro de la misma localidad donde estuviera ubicado el centro donde se le suprimió la plaza o puesto o, en su caso, en otro de su zona.

b) Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

Se considerará desplazado de su plaza por falta de horario al personal funcionario que durante dos cursos académicos continuados, incluido el presente curso, haya impartido todo su horario en otro centro distinto de aquél en el que tiene su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. A estos efectos, se considerará desplazado el personal que figure

con esta condición en los listados que anualmente publica la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

c) Por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, y siempre que hayan cesado en el último puesto.

d) Por haber perdido la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo, tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos prevista en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por haber transcurrido el periodo de dos años de reserva del puesto a que tienen derecho, conforme al artículo 89.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y deseen reingresar al servicio activo o hayan reingresado con carácter provisional.

e) Por reincorporación a la docencia en España, de conformidad con los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación en el exterior, por finalización de la adscripción en puestos o plazas en el exterior, o por alguna otra de las causas legalmente establecidas.

f) En virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.

g) Aquellos que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo.

14.2.2 Cuando concurren dos o más profesores en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos. En el supuesto de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados en el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo.

En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, en alguno o algunos de los subapartados se alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenecen, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de los subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Los profesores que en los supuestos indicados en el apartado 14.2.1 deseen ejercitar el derecho preferente están obligados a hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros podrán también ejercitar este derecho en cualquier localidad o localidades de la zona.

14.2.3 Para que este derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar en la solicitud de participación, en la pestaña que contiene el epígrafe "A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad

o zona" el supuesto por el que se ejerce el derecho. En el caso de funcionarios del Cuerpo de Maestros, si pidiesen otra localidad de su zona deberán consignar en dicha pestaña que ejercen el derecho preferente a zona. La Administración incorporará de oficio el código correspondiente a la localidad y zona, en su caso, a la que se ejerce el derecho preferente.

En todo caso, los funcionarios que utilicen este derecho deberán consignar, por orden de preferencia, el código o códigos de la especialidad o especialidades por la/s que deseen ejercerlo, de las que sean titulares, así como el tipo de plaza o puesto por los que se desea ejercer este derecho.

14.2.4 No obstante, los participantes sí podrán, con carácter opcional, ejercer este derecho para los puestos indicados en los apartados 2.1 y 2.2 del dispongo decimotercero.

14.2.5 En el supuesto de que en la localidad en la que se ejerce este derecho no hubiera suficientes plazas vacantes para todos aquellos concursantes que la soliciten, independientemente de la puntuación de cada uno de ellos, se garantizará una de las plazas vacantes al participante con derecho preferente, pudiendo éste, por tanto, obtener destino con preferencia sobre el resto de los participantes que no posean este derecho, aún contando con mayor puntuación. No obstante, sin perjuicio de lo indicado anteriormente, garantizada la localidad y tipo de plaza (especialidad/puesto), para la adjudicación de centro concreto el participante que ejerce este derecho concurrirá con el resto de los participantes de su mismo cuerpo y especialidad atendiendo a la puntuación otorgada según el baremo de méritos.

14.2.6 Para la obtención de centro concreto, el personal docente que goce de este derecho preferente deberá relacionar, según sus preferencias, en las hojas de la solicitud de participación correspondiente a la petición de centros/localidad, todos los centros de la localidad en la que aspiren a ejercitarlo y, en el caso de funcionarios del Cuerpo de Maestros, los centros de la localidad o localidades de la zona que deseen; de consignar únicamente el código de la localidad, será destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes; de consignar centros concretos, estos deberán ir agrupados por bloques homogéneos de localidades.

14.2.7 En todos los supuestos indicados anteriormente, los concursantes que hagan uso de este derecho preferente deberán consignar las siglas "DPL" -derecho preferente a localidad- en las casillas correspondientes al código de "tipo de plaza" del centro solicitado, con lo que se entenderán solicitadas las especialidades por las que participan.

Si no se solicitan todos los centros de la localidad de la que dimana este derecho y/o los de aquella otra localidad de la zona que opcionalmente se haya solicitado, la Consejería cumplimentará de oficio los centros restantes de dicha localidad y, caso de existir vacante en alguno de ellos, se les podrá adjudicar libremente destino.

14.2.8. Para los participantes por el Cuerpo de Maestros, en el caso de ejercer derecho preferente a aquellas localidades que cuentan con un solo centro y que ha dejado de funcionar y, por tanto, dicho centro no se relaciona en los anexos I a V, deberán solicitarse necesariamente otros centros o localidades de la misma zona.

14.2.9 El personal funcionario que ejerza este derecho podrá, igualmente, incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas/puestos a los que pueda optar, si desea concursar a ellos fuera del derecho preferente. En este supuesto, se podrá renunciar a este derecho preferente durante el plazo de reclamaciones a la resolución provisional del concurso, manteniendo el resto de peticiones voluntarias.

Decimoquinto.- Derecho de concurrencia

Se entiende por derecho de concurrencia la posibilidad de que varios funcionarios de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia determinada. No obstante, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los funcionarios de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas podrán participar conjuntamente con los funcionarios de los respectivos cuerpos de profesores de los mismos niveles de enseñanza.

- A los efectos de mantener el mismo derecho de concurrencia que tenían con anterioridad, los funcionarios que pertenecían al Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que han sido objeto del procedimiento de integración del profesorado regulado por el Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre; así como los funcionarios del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (591) que no se han integrado, podrán ejercer derecho de concurrencia con funcionarios de las mismas especialidades de ese antiguo cuerpo, aunque esas especialidades, debido al citado procedimiento de integración, ahora pertenezcan al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590) o al Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional (598).

Este derecho tendrá las siguientes peculiaridades:

- a) Las personas participantes incluirán en sus peticiones centros de una sola provincia, la misma para cada grupo de concurrencia.

- b) El número de personas participantes en cada grupo será, como máximo, de cuatro.

- c) La adjudicación de destino vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos que se indica en el anexo XII.

- d) Esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas participantes de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de una misma provincia. En el caso de que alguno de ellos no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía las solicitudes del grupo.

Los concursantes que hagan uso del derecho de concurrencia deberán cumplimentar en la solicitud los datos identificativos de los funcionarios o funcionarias que lo ejecuten conjuntamente con el solicitante. Este derecho habrá de ejercitarse a uno o varios centros de esta provincia, los mismos para cada grupo de concurrentes. La omisión o la consignación incorrecta de estos datos puede conllevar para alguno o algunos de los participantes la obtención del destino solicitado sin que se haga efectiva la concurrencia.

El ejercicio voluntario del derecho de concurrencia para los aspirantes es incompatible con peticiones de centros distintos a los solicitados dentro del derecho de concurrencia en tanto en cuanto podrían obtenerse destinos distintos a aquellos objeto de concurrencia.

Decimosexto.- Forma de participación

16.1 Solicitudes

16.1.1 Los participantes, cualquiera que sea el contenido de sus peticiones, deberán realizar una única solicitud por cada cuerpo por el que participen, aun cuando participen por más de una especialidad, dirigida al Consejero de Educación y Formación Profesional, y cumplimentada de acuerdo con las instrucciones que figuran como anexo XIII. Cada solicitud deberá cumplimentarse únicamente por medios telemáticos.

Los requisitos de participación deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento, hasta la toma de posesión del nuevo destino, sin perjuicio del cambio de situación administrativa de aquel personal funcionario en prácticas seleccionado en los procedimientos de ingreso que sea nombrado personal funcionario de carrera.

16.1.2 La solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (<http://sede.carm.es>), con el número de procedimiento **845**. El acceso y la posterior firma de la solicitud correspondiente se realizará con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca de los participantes.

Además, se habilitará un enlace a la solicitud y posterior firma de la misma desde la zona privada del portal web Educarm (<http://www.educarm.es>), al que se accederá con el nombre de "usuario" y contraseña de funcionario docente.

Aquellos participantes que desconozcan su nombre de "usuario" y contraseña deberán recabar esos datos siguiendo el procedimiento indicado en el punto 1.3 de las instrucciones que figuran en el anexo XIII.

16.1.3 En el caso de presentar solicitud de valoración de méritos deberán cumplimentarla asimismo de manera telemática, siguiendo las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

16.1.4 En el caso de que sea necesario presentar documentación justificativa de los méritos alegados, con el objeto de que sean baremados, siempre teniendo en cuenta lo especificado en el apartado 16.2, esta documentación se anexará de forma electrónica y en formato pdf siguiendo las instrucciones de la aplicación en relación a la documentación acreditativa de méritos. A estos efectos, se estará a lo contemplado en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.1.5 Solo serán tenidos en cuenta los méritos invocados en la solicitud de participación que sean acreditados documentalmente junto con la misma o, en su caso, en el plazo de subsanación concedido al efecto.

El concursante, una vez que haya finalizado el proceso de cumplimentación de la instancia y la solicitud de valoración de méritos, en su caso, y haya firmado electrónicamente, deberá proceder a su impresión obteniendo así una "copia para el interesado" de su solicitud en la que constará, entre otros datos, el número de registro de entrada, la fecha y hora de presentación. Esta copia quedará en su poder como justificante de participación en el proceso. Asimismo, recibirá dicha copia en su dirección de correo electrónico del dominio "@murciaeduca".

16.1.6 En el supuesto de que se cumplimentara en plazo y forma más de una solicitud de participación solo se tendrá en cuenta la última realizada.

16.2 Consideraciones relativas a la solicitud de baremación de méritos.

16.2.1 En la solicitud de valoración de méritos, de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispongo decimoséptimo, los participantes deberán invocar y relacionar todos los méritos que desean les sean valorados. La documentación justificativa de los mismos está establecida en el baremo, anexo XII.

16.2.2 Los concursantes que, desde la fecha de su ingreso en el Cuerpo desde el que participan, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en puestos situados dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia están obligados a invocar y relacionar en la solicitud de valoración de méritos todos los méritos que desean les sean baremados, excepto los correspondientes a los apartados 5.1, 5.2, 5.4, 6.2, 6.6, que se les valorará de oficio si así lo indican en la citada solicitud de valoración de méritos, sin necesidad de invocar todos los que se encuentren en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería.

No será necesario para los mencionados concursantes aportar la documentación justificativa correspondiente a los apartados del baremo, anexo XII, indicados a continuación, ya que la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación los incorporará de oficio en los supuestos especificados:

- Apartados 1.1, 1.2, 2, 4.1, 4.2 (si figuran en su hoja de servicios).
- Apartado 4.3 (excepto coordinación de ciclo, coordinación pedagógica de tramo de educación primaria, responsable de medios informáticos y función tutorial).
- Apartados 5.1, 5.2, 5.4, 6.2 y 6.6 (si así lo indica y siempre que se encuentren en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería).
- Apartados 5.3, 6.4.
- Apartado 6.5 (si el órgano de selección ha actuado en esta Comunidad Autónoma).

16.2.3 Con respecto al apartado 1.1.3 de la solicitud de valoración de méritos, a los puestos o centros docentes que tienen la condición de atención educativa preferente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia les corresponde la calificación de especial dificultad.

16.2.4 En relación al apartado 6.1 de la solicitud de valoración de méritos, Publicaciones, y para el caso de libros en papel que se aleguen con el objeto de que sean baremados, se anexarán de forma electrónica y en formato pdf, necesariamente, además de los certificados indicados en los documentos justificativos de dicho apartado, la correspondiente publicación digitalizada, siempre que no exceda de 10 MB.

En caso contrario, deberá anexarse de forma electrónica solo la portada, contraportada e índice de los libros alegados y además, deberán presentarse los ejemplares originales, o fotocopia, junto a la instancia que figura como anexo XXI, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Igualmente, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 19 de mayo de 2016 de la Consejería

de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.3 Declaración responsable

En la solicitud de participación el solicitante deberá marcar necesariamente la casilla de declaración responsable habilitada en la instancia telemática. En caso contrario, no podrá finalizar la misma.

Los solicitantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad y/o manipulación de algún documento decaerá en el derecho a la participación, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

La Administración podrá requerir en cualquier momento del proceso o finalizado este la justificación de aquellos méritos sobre los que se susciten dudas o planteen reclamaciones.

Decimoséptimo.- Consideraciones respecto a la puntuación en la convocatoria anterior

17.1 Aquellos docentes que no participaron en la anterior convocatoria del concurso de traslados, efectuada por Orden de 22 de octubre de 2024, desde un centro dependiente de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o, habiendo participado, renunciaron o desistieron a la participación, deberán cumplimentar la solicitud de valoración de méritos, alegando los méritos que desean sean valorados y adjuntando todos los documentos que estimen oportunos, con la excepción de los méritos indicados en el apartado 16.2.2 del dispondgo 16, que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

17.2 Consideraciones a tener en cuenta por aquellos docentes que sí participaron en la mencionada convocatoria del concurso de traslados, sus méritos fueron baremados, y no presentaron renuncia ni desistimiento y continúan en la misma situación administrativa:

a) Si el único mérito perfeccionado con posterioridad al 26 de noviembre de 2024 es la antigüedad en el centro y en el cuerpo (subapartados 1.1 y 1.2, a excepción del 1.1.3), no deberán aportar documentación justificativa de los méritos de los distintos apartados del baremo, partiendo de la puntuación que les fue adjudicada entonces, con las actualizaciones de oficio que procedan en los citados subapartados.

No será necesario invocar y relacionar los subapartados 1.1 y 1.2 (salvo el 1.1.3) ni, por tanto, cumplimentar solicitud de valoración de méritos, actualizándose de oficio en el presente concurso de traslados las puntuaciones correspondientes a dichos subapartados.

b) Si, además de los méritos correspondientes a los subapartados 1.1 y 1.2, se han perfeccionado con posterioridad al 26 de noviembre de 2024 méritos incluidos en otros apartados, los participantes deberán invocarlos y relacionarlos según lo establecido en las consideraciones 16.2.2 y 16.2.3, excepto para los mencionados subapartados 1.1 y 1.2, que no será necesario invocar ni relacionar, con la salvedad indicada en los párrafos anteriores.

Será necesario, por tanto, para estos participantes, cumplimentar solicitud de valoración de méritos en la que se invoquen y relacionen los méritos que desean les sean valorados, con la excepción establecida en el párrafo anterior.

c) Aquellos participantes que deseen que se le valore de nuevo alguno de los apartados del baremo lo indicarán en los recuadros correspondientes de la solicitud de valoración de méritos, debiendo adjuntar toda la documentación correspondiente de dichos apartados o subapartados para que pueda ser valorada de nuevo, en el caso de que no se incluya de oficio.

d) Aquellos aspirantes que deseen que se le valoren de nuevo méritos relativos a titulaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas (apartado 3.3 del baremo de méritos) o méritos relativos a idiomas extranjeros según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, (apartado 5.5 del baremo de méritos) deberán aportar copia de todas las titulaciones que se posean.

e) Cuando se solicite nueva valoración de los méritos correspondientes a alguno de los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 se deberán aportar, necesariamente, todos los méritos que se posean en el apartado 4, a excepción de aquellos que se incorporen de oficio, tal y como se indica en el dispongo 16.2.2.

A estos efectos, la consulta de la puntuación correspondiente al concurso de traslados convocado durante el curso 2024-2025 podrá efectuarse en la siguiente dirección de internet: www.carm.es en su sección de Educación.

17.3 Aquellos docentes que participaron como funcionarios en prácticas sin puntuación en la anterior convocatoria (Orden de 22 de octubre de 2024), y no obtuvieron destino, deberán presentar solicitud de valoración de méritos, debiendo aportar toda la documentación correspondiente para que sea valorada, exceptuando aquellos apartados o subapartados en los que se incluya de oficio (dispongo decimosexto).

17.4 Los participantes deberán tener en cuenta lo que establece el dispongo vigésimo cuarto en lo referente a las puntuaciones máximas de los apartados y subapartados que se tomen en consideración al efecto de desempate.

En todo caso, esta Consejería de Educación y Formación Profesional podrá requerir, a quienes se acojan a lo indicado en este dispongo, aclaración sobre aquellas circunstancias en las que se planteen dudas o reclamaciones.

Decimoctavo.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud ni modificación alguna a las peticiones formuladas. Se excluyen de esta norma los participantes que soliciten ejercer derecho preferente, que podrán ser requeridos, si es el caso, para las rectificaciones a que haya lugar.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de participación no reuniera los datos que señala el artículo 66, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no se hiciese, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite de correspondiente.

No se tendrán en cuenta aquellos méritos no alegados o los alegados que no sean debidamente justificados en tiempo y forma.

Las renunciaciones a la participación en el concurso solo se podrán realizar según lo establecido en el dispongo vigésimo quinto.

Decimonoveno.- Peticiones de centros

Los concursantes solicitarán los puestos por orden de preferencia, consignando los códigos de centros y tipos de puestos que se correspondan con los que aparecen en los anexos a la presente orden.

Cada petición se compone del código de centro o de localidad y del código de tipo de puesto (código especialidad o puesto). Con respecto a la casilla de itinerancia, se deberá indicar "SÍ" en caso de solicitar este tipo de puestos.

Para puestos de carácter bilingüe se indicará con un 1, 2 o 3 según sean de francés, inglés o alemán respectivamente.

Si se pide más de un puesto o especialidad de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como puestos solicitados. Cada puesto de trabajo solicitado se consignará con su código numérico. A estos efectos, se considerará que es una petición distinta la que conlleva carácter bilingüe y/o itinerante.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de puesto, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria y siempre referidos a los centros que aparecen en ese anexo, con excepción de los centros excluidos de la adjudicación forzosa, establecidos en el apartado 2 del dispongo decimotercero.

Si respecto a todos los centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria.

En cualquier caso, se entenderán solicitados por los concursantes exactamente el puesto o puestos a que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con tipos de puestos que puedan ser solicitados por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Los funcionarios de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, conforme se establece en el artículo 10.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, participarán conjuntamente con los funcionarios de los cuerpos de profesores de los niveles correspondientes, a las mismas vacantes, sin perjuicio de los méritos

específicos que les sean de aplicación por su pertenencia a los mencionados cuerpos de catedráticos.

El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud de participación no podrá exceder de 300.

Vigésimo.- Valoración de méritos

Todos los méritos alegados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano. Quedan exceptuados de dicha traducción oficial aquellos redactados en las lenguas que son objeto de estudio en el programa de profundización en lenguas extranjeras regulado por el Decreto 137/2024, de 25 de julio, por el que se regulan los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: inglés, francés y alemán.

Los documentos expedidos en otras Comunidades Autónomas en una lengua cooficial distinta del castellano deberán presentarse traducidos al castellano.

Todas las actividades de formación y perfeccionamiento tienen que ajustarse a lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones.

Para la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 3, 5 y 6, excepto los subapartados 6.4 y 6.5, del baremo de puntuaciones (anexo XII) y según las especificaciones contenidas en el anexo XX, se designarán dos comisiones de valoración cuya composición y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, según se establece a continuación:

a) Para la valoración de los méritos presentados por los funcionarios del Cuerpo de Maestros habrá una comisión de valoración, designada por el Consejero de Educación y Formación Profesional, integrada por los siguientes miembros:

- Un funcionario de carrera perteneciente a cuerpos docentes de un grupo igual o superior al Cuerpo de Maestros, que actuará como presidente.

- Al menos tres funcionarios de carrera en activo pertenecientes a cuerpos docentes de un grupo igual o superior al Cuerpo de Maestros, que actuarán como vocales.

- Un funcionario designado por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, que actuará como secretario.

b) Para la valoración de los méritos presentados por el personal funcionario del resto de los cuerpos docentes convocados, existirá otra comisión de valoración, designada por el Consejero de Educación y Formación Profesional, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Un presidente, nombrado entre funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos docentes de grupo igual o superior al de los cuerpos convocados, excepto el cuerpo de Maestros.

- Al menos tres vocales nombrados entre funcionarios de carrera en activo de los cuerpos convocados, excepto el cuerpo de Maestros.

- Un funcionario designado por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, que actuará como secretario.

Las Organizaciones Sindicales representativas podrán designar un representante en cada comisión de valoración de méritos.

Los miembros de las comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y podrán tener derecho, con carácter excepcional, a percibir las dietas e indemnizaciones que correspondan, cuya autorización compete al Consejero de Educación y Formación Profesional, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 puesto en relación con la Instrucción Segunda del Anexo de la Orden de 17/03/2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueban las instrucciones sobre indemnizaciones por asistencia a determinados órganos colegiados en el sector público regional.

En aquellas comisiones en las que se considere necesario, y a petición de las mismas, el Consejero de Educación y Formación Profesional podrá incorporar, en calidad de asesores especialistas y colaboradores, a los funcionarios que se estime necesario.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos se llevará a efecto por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Vigésimo primero.- Exposición de puntuaciones provisionales

Una vez finalizada la actuación de las comisiones de valoración y asignadas las puntuaciones a los concursantes, se publicará en el tablón de anuncios de esta Consejería y en su página web, a efectos meramente informativos, la lista de los participantes en esta convocatoria con la puntuación total obtenida por apartados y subapartados, según lo que se determina en el baremo de méritos.

Para formular posibles reclamaciones sobre los datos que en ella figuren, se abrirá un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

Las reclamaciones deberán presentarse de forma telemática, mediante un "Formulario de solicitud genérica" de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El acceso a dicha sede se realizará con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca del participante. En dicho formulario consignarán como código de procedimiento el 845 y se dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

Vigésimo segundo.- Exposición de puntuaciones definitivas

Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a las que se refiere el dispondgo anterior, se expondrán en los tablonos de anuncios de la Consejería

de Educación y Formación Profesional, las puntuaciones definitivas, así como la relación de reclamaciones que hayan resultado desestimadas con indicación de la causa de desestimación.

Contra esa exposición no cabe reclamación alguna. La resolución provisional de la convocatoria establecerá el plazo correspondiente de reclamaciones.

Vigésimo tercero.- Relación de funcionarios obligados a participar

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, se elaborará una relación de los funcionarios pertenecientes a los cuerpos objeto de esta convocatoria que, estando obligados a participar en el concurso, no lo hubieran efectuado, especificando situación, causa y puntuación que les correspondería, de haberlo solicitado, por los apartados 1.1) y 1.2) del baremo, con la que serán incluidos de oficio en el concurso.

Vigésimo cuarto.- Adjudicación provisional

Una vez recibidas en la Consejería de Educación y Formación Profesional las actas de las comisiones de valoración con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas, según el baremo anexo XII, y a lo dispuesto en la misma.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a quienes ejerzan derechos preferentes recogidos en el dispongo decimocuarto, a los que se garantizará la obtención de destino en la localidad en caso de existir vacantes, si se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en el que aparezcan en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en el que aparezcan en el baremo.

En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que se resultó seleccionado.

Vigésimo quinto.- Reclamaciones a la resolución provisional

La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en el dispongo anterior se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y en su página web, a efectos meramente informativos.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de su exposición.

Asimismo, durante este plazo los concursantes que participen con carácter voluntario podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, conforme al modelo anexo XVII, entendiendo que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. Del mismo modo, los

concursantes forzosos que hayan ejercido el derecho preferente podrán presentar renuncia a su participación por el mismo, solo en el caso de haber consignado otras peticiones voluntarias.

A estos efectos, se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las reclamaciones o renunciaciones deberán presentarse de forma telemática, mediante un "Formulario de solicitud genérica" de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El acceso a dicha sede se realizará con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca del participante. En dicho formulario consignarán como código de procedimiento el 845 y se dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

Se podrá, asimismo, acceder a dicho "Formulario de solicitud genérica" a través de la página web de la Consejería de Educación y Formación Profesional, www.carm.es, en la sección de educación.

Vigésimo sexto.- Adjudicación definitiva de puestos

Resueltas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere el dispongo anterior, se procederá a dictar Orden definitiva del Consejero de Educación y Formación Profesional por la que se apruebe este concurso de traslados. Dicha orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados del concurso y declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma, con indicación de la causa de desestimación. Los puestos adjudicados en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a los puestos obtenidos en la fecha establecida en el dispongo vigésimo octavo.

Aun cuando se concurra a puestos de diferentes especialidades, solamente podrá obtenerse un único destino.

Aquellos funcionarios que participen simultáneamente por distintos cuerpos docentes y obtengan destino en más de uno, deberán optar por uno de ellos en el plazo de siete días hábiles siguientes a la publicación de la resolución definitiva, mediante escrito dirigido a la Administración educativa a la que pertenezca la plaza a la que no van a incorporarse. De no realizar dicha opción en el plazo indicado, deberán tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que han participado en situación de servicio activo. Las plazas a las que no se opte tendrán la consideración de vacantes desiertas y se cubrirán reglamentariamente en la forma que determine la Administración educativa.

La antedicha orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimo séptimo.- Profesores excedentes

Los profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán, ante la Consejería de Educación y

Formación Profesional, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Asimismo, para todos aquellos profesores que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso, pueden autorizar a que la Consejería de Educación y Formación Profesional pueda recabar los datos que sobre su persona obren en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con el Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, o en caso contrario, deberán presentar certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme se establece en el artículo 57 de la Ley 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Aquellos que no justifiquen los requisitos exigidos para el reingreso, no podrán tomar posesión del destino obtenido en el concurso quedando los citados puestos como resulta para ser provistas en el próximo concurso que se convoque.

Vigésimo octavo.- Toma de posesión

La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente orden tendrá lugar el 1 de septiembre del 2026, fecha en que tendrá efectos administrativos y económicos, sin perjuicio de que, en los casos en que la dirección del centro lo estime necesario, por existir especial dificultad para llevar a cabo con normalidad el final del curso académico, deban permanecer en su centro de origen hasta ultimar los trabajos de evaluación que tengan que realizar con el alumnado, así como la cumplimentación de documentos académicos.

A estos efectos, el director del centro comunicará al funcionario concernido por esta situación las jornadas de obligada permanencia en el centro mediante la cumplimentación del anexo XIX, y que trasladará al mismo antes del día 30 de junio de 2026.

Vigésimo noveno.- Anulación de destinos

Podrá ser anulado el destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de la convocatoria o se demuestre que su situación no coincida con la declarada en la instancia y la documentación correspondiente.

En el supuesto de que por la presente convocatoria se provean vacantes o resultas inexistentes o indebidamente ofertadas o si, como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa, se anulasen las adjudicaciones de puestos, a los profesores afectados se les considerará como procedentes de puesto suprimido.

Trigésimo.- Referencia de género

Todas las referencias al profesorado y a situaciones para las que en esta orden se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo,



ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 17 de octubre de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional (P.D. art. 3.1 de la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo), la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.



ANEXO Ia

INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIAS AGRARIAS, CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y BÁSICA, EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA, EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA Y EQUIPOS ESPECÍFICOS

ORDEN DE LA RELACIÓN

1. MUNICIPIO
2. LOCALIDADES
3. CÓDIGO DE CENTRO

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA. / Información Compl.
30011880C	IES IES PROFESOR PEDRO ANTONIO RUIZ RIQUELME ABANILLA	C/ REYES CATÓLICOS, S/N ABANILLA	300010001
30013441C	IES VILLA DE ABARÁN ABARAN	C/ CONSTANTINO GÓMEZ CANO, nº 1 ABARÁN	300020001
30000316C	IES REY CARLOS III AGUILAS	AVDA. LAS ACACIAS, 23 ÁGUILAS	300030001
30000328C	IES ALFONSO ESCÁMEZ AGUILAS	BARRIO DE COLON,S/N ÁGUILAS	300030001
30001230C	IES EUROPA AGUILAS	C/ MIGUEL ÁNGEL BLANCO, S/Nº ÁGUILAS	300030001 AULA ABIERTA
30700089C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE ÁGUILAS AGUILAS	C/ DR. FLEMING, S/N, BAJO ÁGUILAS	300030001
30000471C	IES FRANCISCO SALZILLO ALCANTARILLA	C/MUSEO DE LA HUERTA,S/N ALCANTARILLA	300050001 AULA ABIERTA
30002404C	IES ALCÁNTARA ALCANTARILLA	C/INDEPENDENCIA,BARRIO LAS TEJERAS ALCANTARILLA	300050001
30008790C	IES SANJE ALCANTARILLA	AVDA. FERNANDO III EL SANTO, Nº28 ALCANTARILLA	300050001 AULA ABIERTA
30012835C	IES ANTONIO MENÁRGUEZ COSTA ALCÁZARES (LOS)	C/ JAÉN S/N ALCÁZARES (LOS)	309020001
30012847C	IES VILLA DE ALGUAZAS ALGUAZAS	C/ AMÉRICA , S/N ALGUAZAS	300070001
30000626C	IES VALLE DE LEIVA ALHAMA DE MURCIA	C/DR.FLEMING,S/N ALHAMA DE MURCIA	300080001
30011764C	IES MIGUEL HERNÁNDEZ ALHAMA DE MURCIA	C/MIGUEL HERNÁNDEZ, 28 ALHAMA DE MURCIA	300080001 AULA ABIERTA
30000766C	IES VICENTE MEDINA ARCHENA	C/. Vaso Ibérico de los Guerreros S/N. ARCHENA	300090003 AULA ABIERTA
30008753C	IES DR. PEDRO GUILLÉN ARCHENA	AVDA.POLIDEPORTIVO,S/N ARCHENA	300090003
30012860C	IES GIL DE JUNTERÓN BENIEL	AVDA. TODOS LOS SANTOS,3 BENIEL	300100002
30012756C	IES VALLE DEL SEGURA BLANCA	AVDA.DEL RIO SEGURA, 10 BLANCA	300110003
30011867C	IES LOS CANTOS BULLAS	ZONA EQUIPAMIENTOS"LOS CANTOS" C/MIGUEL BULLAS	300120001
30010553C	IES EMILIO PÉREZ PIÑERO CALASPARRA	C/ CULTURA S/N CALASPARRA	300130001 AULA ABIERTA
30013499C	IES ORÓSPEDA ARCHIVEL	CRTA. DE NERPIO, HACIENDA DE LA NOGUERA. CARAVACA DE LA CRUZ	300150013
30001291C	IES SAN JUAN DE LA CRUZ CARAVACA DE LA CRUZ	C/MIGUEL ESPINOSA,S/N CARAVACA DE LA CRUZ	300150004 AULA ABIERTA
30001308C	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS CARAVACA DE LA CRUZ	AVDA.DRA.ROBLES,1 CARAVACA DE LA CRUZ	300150004
30012744C	IES PEDRO PEÑALVER ALGAR (EL)	PARAJE DE CASA TEJADA CARTAGENA	300160201
30001746C	IES ISAAC PERAL CARTAGENA	PASEO ALFONSO XIII, 59 CARTAGENA	300160001
30001758C	IES JIMÉNEZ DE LA ESPADA CARTAGENA	PASEO ALFONSO XIII, 4 CARTAGENA	300160001
30001801C	IES ARTURO PÉREZ-REVERTE CARTAGENA	C/GRECIA, 56 CARTAGENA	300160001 AULA ABIERTA
30008650C	IES JUAN SEBASTIÁN ELCANO CARTAGENA	CTRA.DE TENTEGORRA S/N CARTAGENA	300160001 AULA ABIERTA
30011776C	IES BEN ARABÍ CARTAGENA	C/ANTONIO LAURET, NUM. 4 CARTAGENA	300160001
30012276C	IES MEDITERRÁNEO CARTAGENA	C/ CORAL, 44 - URB. MEDITERRÁNEO CARTAGENA	300160001
30013505C	IES LOS MOLINOS CARTAGENA	PAZ DE AQUISGRAN, S/N CARTAGENA	300160001
30019702C	CIFFPU CARLOS III CARTAGENA	C/ CARLOS III, S/N CARTAGENA	300160001



COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA. / Información Compl.
30019842C	CIFPPU DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE CARTAGENA CARTAGENA	C/ INGENIERO DE LA CIERVA, 24 CARTAGENA	300160001
30021277C	CIFPPU CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLITÉCN CARTAGENA	C/ Grecia, 56, CARTAGENA CARTAGENA	300160001
30400027C	EOES ESPECIFICO AUDITIVOS (SUBSEDE DE CARTAGENA) CARTAGENA	RIBERA DE SAN JAVIER Nº 13 CARTAGENA	300160001
30700107C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL CARTAGENA CARTAGENA	1C.P.CARMEN CONDE. C/ RIBERA S. JAVIER,13 CARTAGENA	300160001
30700223C	EOES ATEN-TEMPR EQUIPO ATENCIÓN CARTAGENA	C.P. CARMEN CONDE. C/RIBERA S. JAVIER,13 CARTAGENA	300160001
30700284C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL CARTAGENA CARTAGENA	2C.P.CARMEN CONDE. C/ RIBERA S. JAVIER,13 CARTAGENA	300160001
30008996C	IES EL BOHÍO DOLORES (LOS)	EL BOHIO CARTAGENA	300161604
30010152C	IES SAN ISIDORO DOLORES (LOS)	C/JUAN GARCIA,S/N CARTAGENA	300161604
30012896C	IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR MANGA DEL MAR MENOR (LA)	PARAJE DE LA BOCAMANGA CARTAGENA	300161908
30005284C	IES CARTHAGO SPARTARIA PALMA (LA)	C/MANUEL BOBADILLA CARTAGENA	300161411
30018205C	I.E.S.O. GALILEO POZO ESTRECHO	CTRA. DE MIRANDA, S/Nº CARTAGENA	300161706
30002428C	IES SANTA LUCÍA SANTA LUCIA	C/ DOÑA CONSTANZA, 2 CARTAGENA	300162303
30019854C	CIFPPU HESPERIDES SANTA LUCIA	C/ DOÑA CONSTANZA, 2 CARTAGENA	300162303
30002568C	IES VEGA DEL ARGOS CEHEGIN	C/VIRGEN DEL PILAR,S/N CEHEGIN	300170008
30009009C	IES ALQUIPIR CEHEGIN	C/SAN AGUSTIN, 4 CEHEGIN	300170008
30700119C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE CEHEGIN CEHEGIN	C/ ESPARTEROS, 22 CEHEGIN	300170008
30700235C	EOES ATEN-TEMPR EQUIPO ATENCIÓN TEMPRANA NOROESTE-CEHEGIN CEHEGIN	C/ BEGASTRI S/N CEHEGIN	300170008
30011685C	IES FELIPE DE BORBÓN CEUTI	C/. CRONISTA OFICIAL JOSE ANTONIO MARÍN CEUTÍ	300180003
30002763C	IES DIEGO TORTOSA CIEZA	C/JUAN XXIII, 47 CIEZA	300190006
30002775C	IES LOS ALBARES CIEZA	VEREDA DE MORCILLO,S/N CIEZA	300190006
30700120C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE CIEZA CIEZA	C/ FERNANDO III "EL SANTO" S/N CIEZA	300190006
30011971C	IES SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS FORTUNA	C/PARAJE LAS JUMILLICAS FORTUNA	300200007 AULA ABIERTA
30008467C	IES RICARDO ORTEGA FUENTE ALAMO	AVDA. DEL MAR MENOR,7 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300210902 AULA ABIERTA
30019052C	IES PUEBLOS DE LA VILLA FUENTE ALAMO	CTRA. DE LAS PALAS, Nº 100 APTDO.CORREOS FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300210902
30003202C	IES ARZOBISPO LOZANO JUMILLA	AVDA.DE LEVANTE, 20 JUMILLA	300220008
30003214C	C.I.F.E.A. "CIFEa de Jumilla" JUMILLA	C/ INGENIERO DE LA CIERVA, 1 JUMILLA	300220008
30009319C	IES INFANTA ELENA JUMILLA	AVDA.DE LA LIBERTAD,S/N JUMILLA	300220008 AULA ABIERTA
30700132C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DEL JUMILLA	AVDA. REYES CATÓLICOS Nº 34 JUMILLA	300220008
30018217C	I.E.S.O. LIBRILLA LIBRILLA	C/. ALHAMA S/N. LIBRILLA	300230007
30003445C	IES FRANCISCO ROS GINER LORCA	C/ MARÍA AGUSTINA, S/N LORCA	300240004
30003457C	IES JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN LORCA	C/ JERONIMO SANTA FE,S/N APTDO. CORREOS LORCA	300240004
30003469C	IES SAN JUAN BOSCO LORCA	BARRIO SAN ANTONIO,S/N LORCA	300240004
30003470C	C.I.F.E.A. "CIFEa de Lorca" LORCA	CTRA. DE AGUILAS, KM. 2 LORCA	300240004
30011697C	IES RAMÓN ARCAS MECA LORCA	AVDA.JUAN CARLOS I, NUM. 72 LORCA	300240004
30011855C	IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS LORCA	C/ JUAN ANTONIO DIMAS, S/N -APARTADO 436 LORCA	300240004 AULA ABIERTA
30019064C	IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS LORCA	C/. ANTONIO PELEGRÍN MEDINA, Nº 12 LORCA	300240004 AULA ABIERTA



COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA. / Información Compl.
30019684C	CIFPPU CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LORCA LORCA	C/ ANTONIO PELEGRÍN MEDINA, Nº 2 A LORCA	300240004
30700144C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE LORCA LORCA	AVDA. JUAN CARLOS I, PLAZA NUEVA S/N LORCA	300240004
30013530C	I.E.S.O. PEDANÍAS ALTAS PACA (LA)	CAÑADA DEL ALJIBE LORCA	300242004
30013529C	IES SIERRA ALMENARA PURIAS	CTRA. DE PULPI, PANEL 31, BUZÓN 14 LORCA	300242508
30013581C	IES ROMANO GARCÍA LORQUI	AV. DE LEVANTE, S/N - PAGO DEL SALADAR LORQUÍ	300250003
30010942C	IES DOMINGO VALDIVIESO MAZARRÓN	C/ANTONIO MACHADO,S/N-APTDO. 108 MAZARRÓN	300260010 AULA ABIERTA
30018254C	IES FELIPE II MAZARRÓN	ZONA DEL MOLINO, LA CAÑADICA-APDO. 357 MAZARRÓN	300260010
30012771C	IES D. ANTONIO HELLÍN COSTA PUERTO DE MAZARRON	AVD. ÁGUILA IMPERIAL, 13 MAZARRÓN	300260013
30004322C	IES VEGA DEL TÁDER MOLINA DE SEGURA	AVDA.GUTIERREZ MELLADO,S/N MOLINA DE SEGURA	300270011
30008339C	C.I.F.E.A. CIFEA DE MOLINA DE SEGURA MOLINA DE SEGURA	C/ GUTIERREZ MELLADO, S/N MOLINA DE SEGURA	300270011
30008340C	IES FRANCISCO DE GOYA MOLINA DE SEGURA	C/ LUCHADOR, 77 MOLINA DE SEGURA	300270011
30012288C	IES CAÑADA DE LAS ERAS MOLINA DE SEGURA	C/CARRETERA DEL CHORRICO, S/N MOLINA DE SEGURA	300270011 AULA ABIERTA
30018837C	IES EDUARDO LINARES LUMERAS MOLINA DE SEGURA	C/ Don Quijote, Avda. París. La Molineta MOLINA DE SEGURA	300270011 AULA ABIERTA
30700090C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE MOLINA DE SEGURA MOLINA DE SEGURA	C/ JOAQUIN ABELLAN, S/N MOLINA DE SEGURA	300270011
30008856C	IES D. PEDRO GARCÍA AGUILERA MORATALLA	CTRA.DE SAN JUAN,S/N - APTO.CORREOS 53 MORATALLA	300280002
30004668C	IES ORTEGA Y RUBIO MULA	C/GRAN VIA, 6 MULA	300290009
30009320C	IES RIBERA DE LOS MOLINOS MULA	C/ MOLINO PINTADO, S/N MULA	300290009
30700168C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE MULA MULA	C/ DEL JARDIN S/N MULA	300290009
30011843C	IES ALQUIBLA ALBERCA DE LAS TORRES	CARRIL DEL MOLINO MURCIA	300300201
30013542C	IES LA BASÍLICA ALGEZARES	Urbanización La Basílica MURCIA	300300301
30004929C	IES IES JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PALOMO ALQUERIAS	C/ FCO. JOSÉ VICENTE ORTEGA, NUM. 2-4 MURCIA	300300501
30010280C	IES BENIAJÁN BENIAJAN	AVDA.MONTEAZAHAR,S/N MURCIA	300300016
30012872C	IES RECTOR DON FRANCISCO SABATER GARCÍA CABEZO DE TORRES	C/ DEL PINO, 5 - APTD. 71 MURCIA	300301001
30005132C	CPEIBas ISABEL BELLVÍS CORVERA	CTRA. FUENTE ALAMO, 95 MURCIA	300301602
30013554C	IES POETA SÁNCHEZ BAUTISTA HUERTA DE LLANO DE BRUJAS	CARRIL VEREDA DE LA CRUZ 43 (LLANO DE BR MURCIA	300302801 LOCALIDAD: LLANO DE BRUJAS
30005363C	CPEIBas PROFESOR ENRIQUE TIERNO LOBOSILLO	RÍO GUADIANA, Nº2 MURCIA	300300008
30005612C	CPEIBas SALZILLO MURCIA	SAN FERMIN, 6 - ESPINARDO MURCIA	300300001
30006151C	IES ALFONSO X EL SABIO MURCIA	AV. JUAN DE BORBÓN Nº 3 MURCIA	300300001
30006161C	IES FLORIDABLANCA MURCIA	C/MIGUEL HERNANDEZ,S/N MURCIA	300300001
30006173C	IES SAAVEDRA FAJARDO MURCIA	AVDA.SAN JUAN DE LA CRUZ Nº 8 MURCIA	300300001
30006185C	IES INFANTE D.JUAN MANUEL MURCIA	C/ MIGUEL DE UNAMUNO, 2 MURCIA	300300001
30006197C	IES MIGUEL DE CERVANTES MURCIA	AVDA.MIGUEL DE CERVANTES,N. 3 MURCIA	300300001
30008352C	IES EL CARMEN MURCIA	C/ CARTAGENA, S/Nº-Cuartel de Artillería MURCIA	300300001
30008558C	IES RAMÓN Y CAJAL MURCIA	C/. COLEGIO DE PROCURADORES DE MURCIA, N MURCIA	300300001
30008686C	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES MURCIA	AVDA.TENIENTE FLORESTA MURCIA	300300001
30010577C	IES JOSÉ PLANES MURCIA	C/ MAESTRO PEDRO PEREZ ABADIA Nº 2 (ESPI MURCIA	300300001



COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA. / Información Compl.
30010966C	IES MARIANO BAQUERO GOYANES MURCIA	C/TORRE DE ROMO, N. 88 MURCIA	300300001 AULA ABIERTA
30010978C	IES INGENIERO DE LA CIERVA MURCIA	CTRA.STA.CATALINA,CARRIL PENCHOS MURCIA	300300001
30011338C	IES MIGUEL ESPINOSA MURCIA	C/PEDRO I, S/N, BARRIO SAN BASILIO MURCIA	300300001
30011879C	IES JUAN CARLOS I MURCIA	C/REINA DOÑA SOFIA,S/N MURCIA	300300001
30012045C	IES LA FLOTA MURCIA	PASEO CIENTIFICO GABRIEL CISCAR,S/N MURCIA	300300001
30021307C	CIFPPU CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLITÉCN MURCIA	Avenida Miguel de Cervantes, 3 MURCIA	300300001
30400009C	EOES ESPECIFICO CONVIVENCIA ESCOLAR MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001
30400028C	EOES ESPECIFICO AUTISMO Y TRASTORNOS GRAVES DEL DESARROLLO MURCIA	C/ ALBERTO SEVILLA, 6 MURCIA 30011 MURCIA	300300001
30700108C	EOES ESPECIFICO ALTAS CAPACIDADES MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001
30700171C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL MURCIA 2 MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001
30700201C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL MURCIA 1 MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001
30700247C	EOES ATEN-TEMPR EQUIPO ATENCIÓN TEMPRANA MURCIA 1 MURCIA	C.P. LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001
30700259C	EOES ATEN-TEMPR EQUIPO ATENCIÓN TEMPRANA MURCIA 2 MURCIA	C.P. LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001
30700260C	EOES ESPECIFICO AUDITIVOS MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001
30700272C	EOES ESPECIFICO DEFICIENCIA MOTORA Y AUDITIVA MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001
30700296C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL MURCIA 3 MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001
30700302C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL MURCIA 4 MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001
30700326C	EOES ESPECIFICO DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE Y TDAH MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001
30006392C	IES MARQUÉS DE LOS VÉLEZ PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	C/LOS CHOPOS,S/N MURCIA	300300017
30008698C	IES SIERRA DE CARRASCOY PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	CARRETERA DE MAZARRÓN, KM 2 MURCIA	300300017
30009010C	IES ALJADA PUENTE TOCINOS	C/ ERMITA VIEJA, Nº 26 MURCIA	300303507 AULA ABIERTA
30013566C	IES SANGONERA LA VERDE SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA	CTRA. MURCIA-MAZARRÓN, KM. 5 MURCIA	300300013
30006859C	CPEIBas ARTEAGA SUCINA	ESCUELAS, S/N MURCIA	300300014
30012999C	IES MONTE MIRAVETE TORREAGÜERA	AVDA. EUROPA, 1 - URB. MONTEGRANDE MURCIA	300304903
30018321C	IES FEDERICO BALART PLIEGO	Avda. de Alhama, s/n PLIEGO	300320004
30011341C	IES RAMBLA DE NOGALTE PUERTO LUMBRERAS	C/SAN JAVIER,S/N PUERTO LUMBRERAS	300330302 AULA ABIERTA
30008133C	IES RUIZ DE ALDA SAN JAVIER	C/ISAAC PERAL,S/N SAN JAVIER	300350009
30013451C	IES MAR MENOR SANTIAGO DE LA RIBERA	C/ CABO ROCHE, Nº9 SAN JAVIER	300350010 AULA ABIERTA
30005338C	IES DOS MARES CUARTEROS (LOS)	C/ CABO SAN ANTONIO, 22 SAN PEDRO DEL PINATAR	300360005
30008480C	IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO SAN PEDRO DEL PINATAR	C/SANCHO PANZA,S/N SAN PEDRO DEL PINATAR	300360025 AULA ABIERTA
30006823C	IES POETA JULIÁN ANDÚGAR SANTOMERA	AVDA.POETA JULIAN ANDUGAR,14 SANTOMERA	309010003 AULA ABIERTA
30020224C	IES OCTAVIO CARPENA ARTÉS SANTOMERA	C/ DEL ESTE Nº 10 SANTOMERA	309010003
30007141C	CPEIBas GARRE ALPAÑEZ BALSICAS	C/ ALMANSA, S/N TORRE-PACHECO	300370002
30007165C	CPEIBas NTRA. SRA. DE LOS DOLORES DOLORES DE PACHECO	ARAGON, S/N TORRE-PACHECO	300370005
30012963C	IES SABINA MORA ROLDAN	C/ PEDRO GOMEZ MESEGUER, LA LOMA TORRE-PACHECO	300370010



COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA. / Información Compl.
30007323C	IES LUIS MANZANARES TORRE-PACHECO	AVDA.MIGUEL DE CERVANTES,S/N TORRE-PACHECO	300370013
30007335C	C.I.F.E.A. CIFEa de Torre Pacheco TORRE-PACHECO	C/ GERARDO MOLINA, S/N TORRE-PACHECO	300370013
30008881C	IES GERARDO MOLINA TORRE-PACHECO	AVDA.GERARDO MOLINA,S/N TORRE-PACHECO	300370013
30700211C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL COMARCA DEL MAR MENOR TORRE-PACHECO	AVDA. FONTES S/N TORRE-PACHECO	300370013
30010981C	IES SALVADOR SANDOVAL TORRES DE COTILLAS (LAS)	LOS PULPITES TORRES DE COTILLAS (LAS)	300380018
30019660C	IES LA FLORIDA TORRES DE COTILLAS (LAS)	PLAN PARCIAL LOS MELOCOTONEROS, BARRIO D TORRES DE COTILLAS (LAS)	300380018
30018151C	CPEIBas GUADALENTÍN PARETON	C/ ESCUELAS, Nº 30 TOTANA	300390310
30007475C	IES JUAN DE LA CIERVA Y CODORNÍU TOTANA	C/ SAN ANTONIO, Nº 84 TOTANA	300390004
30009332C	IES PRADO MAYOR TOTANA	C/ MAGALLANES, Nº 1 TOTANA	300390004
30700193C	EOES GENERAL EQUIPO GENERAL DE TOTANA TOTANA	PARAJE ANTIGOR S/N - 1ª PLANTA TOTANA	300390004
30007736C	IES MARÍA CEGARRA SALCEDO UNION (LA)	C/RAMON PARELLO, 3 UNIÓN (LA)	300410305
30008901C	IES SIERRA MINERA UNION (LA)	AVDA. CIUDAD DE LINARES, S/N UNIÓN (LA)	300410305
30007864C	IES J. MARTÍNEZ RUIZ (AZORÍN) YECLA	C/ CAMINO REAL Nº 3 YECLA	300430004 AULA ABIERTA
30007876C	IES JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE YECLA	C/ JATIVA, 2 YECLA	300430004
30019982C	IES FELIPE VI YECLA	C/. PÁRROCO MARTÍNEZ GUILLAMÓN YECLA	300430004



ANEXO Ib

CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL CON UNIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y, EN SU CASO, CON PUESTOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL CON PUESTOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA.

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA. / Información Compl.
30008376C	CEE MAESTRO D. EUSEBIO MARTÍNEZ ALCANTARILLA	BDA. DE LA SALUD, S/N ALCANTARILLA	300050001
30009368C	CEE ASCRUZ CARAVACA DE LA CRUZ	CAMINO MAYRENA (EL COPO) CARAVACA DE LA CRUZ	300150004
30002143C	CEE PRIMITIVA LÓPEZ DOLORES (LOS)	SERRANIA DE RONDA, N° 1 CARTAGENA	300161604
30010097C	CEE PILAR SOUBRIER LORCA	C/ DIEGO PALLARÉS CACHA, N°4 LORCA	300240004
30010292C	CEE PÉREZ URRUTI CHURRA	VEREDA DE FORTUNA, N° 15 MURCIA	300301702
30010899C	CEE STMO.CRISTO DE LA MISERICORDIA MURCIA	CALLE COLEGIO DE PROCURADORES DE MURCIA, MURCIA	300300001
30011417C	CEE PARA NIÑOS AUTISTAS LAS BOQUERAS MURCIA	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO,109 MURCIA	300300001
30010747C	CEE ENRIQUE VIVIENTE UNION (LA)	PARAJE DE ROMA, S/N UNIÓN (LA)	300410305



ANEXO Ic
CENTROS Y AULAS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA. / Información
30012501C	CEA ÁGUILAS ÁGUILAS	AVDA. LAS ACACIAS, 23 (IES CARLOS III) ÁGUILAS	300030001
30010267C	CEA ALCANTARILLA ALCANTARILLA	C/ JUAN DE LA CIERVA, 3 ALCANTARILLA	300050001
30011594C	CEA BAJO GUADALENTÍN ALHAMA DE MURCIA	AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, Nº1 ALHAMA DE MURCIA	300080001
30012550C	CEA AULA CEA NOROESTE CALASPARRA	C/ MAYOR, S/Nº CALASPARRA	300130001
30011600C	CEA NOROESTE CARAVACA DE LA CRUZ	AVDA. DE LOS ANDENES, S/N CARAVACA DE LA CRUZ	300150004
30010504C	CEA CENTRO EDUCACIÓN ADULTOS CARTAGENA CARTAGENA	C/ SÓLLER, NÚM. 4 CARTAGENA	300160001
30012537C	CEA AULA DE ADULTOS DE CEA NOROESTE CEHEGÍN	C/ SAN AGUSTÍN, S/N CEHEGÍN	300170008
30011612C	CEA VEGA ALTA CIEZA	AVDA. JUAN XXIII, Nº 35 CIEZA	300190006
30011624C	CEA ALTIPLANO JUMILLA	AVDA. REYES CATÓLICOS, Nº 34 JUMILLA	300220008
30010516C	CEA ALTO GUADALENTÍN LORCA	C/ JUAN ANTONIO DIMAS, S/N LORCA	300240004
30010565C	CEA VEGA MEDIA MOLINA DE SEGURA	C/ JUAN DE AUSTRIA Nº 28 MOLINA DE SEGURA	300270011
30012549C	CEA AULA DEL CEA NOROESTE MORATALLA	C/BARRIO NUEVO, SN MORATALLA	300280002
30011636C	CEA RÍO MULA MULA	C/ FRANCISCO PALAZÓN, S/N MULA	300290009 ADSCRITO CENTRO PENITENCIARIO CAMPOS DEL RIO
30008091C	CEA GARCÍA ALIX MURCIA	C/ BOLOS, Nº 13 MURCIA	300300001 ADSCRITO CENTRO PENITENCIARIO SANGONERA LA VERDE
30012574C	CEA INFANTE MURCIA	C/ ALBERTO SEVILLA, S/N MURCIA	300300001
30012586C	CEA PUENTE TOCINOS PUENTE TOCINOS	PLAZA AMÉRICA, S/N MURCIA	300303507
30011582C	CEA COMARCA ORIENTAL SANTOMERA	AVDA. POETA JULIÁN ANDÚGAR, 14 SANTOMERA	309010003
30011648C	CEA MAR MENOR TORRE-PACHECO	AVDA. FONTES, S/N- CENTRO CÍVICO TORRE-PACHECO	300370013
30012513C	CEA AULA ADULTOS CEA B.GUADALENTÍN TOTANA	AVDA. DE LORCA, Nº 60 TOTANA	300390004
30012495C	CEA YECLA YECLA	C/ PÁRROCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GUILLAMÓN, S YECLA	300430004

**ANEXO II****ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA. / Información Compl.
30020054C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas AGUILAS	C/ DOCTOR FORTÚN S/N (EDIF. PLACETÓN) ÁGUILAS	300030001
30020030C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas ALCANTARILLA	PLAZA DEL SABIO LORENTE S/N (CEIP NTRA. ALCANTARILLA	300050001
30020066C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas ALHAMA DE MURCIA	C/ MIGUEL HERNÁNDEZ Nº 17 (IES MIGUEL HE ALHAMA DE MURCIA	300080001
30020561C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas ARCHENA	AVDA. DEL CARRIL Nº 72 (CEIP MIGUEL MEDI ARCHENA	300090003
30011946C	Escuela Oficial de Idiomas CARAVACA DE LA CRUZ	C/ MIGUEL ÁNGEL BLANCO Nº 27 CARAVACA DE LA CRUZ	300150004
30011703C	Escuela Oficial de Idiomas CARTAGENA	C/ RONDA DE FERROL Nº 12 CARTAGENA	300160001
30018412C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas CIEZA	C/ SANTIAGO S/N (CEIP JERÓNIMO BELDA) CIEZA	300190006
30020558C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas FUENTE ALAMO	C/ LIBERTAD Nº 14 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300210902
30020935C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas JUMILLA	Avda. Reyes Católicos, 34 JUMILLA	300220008
30011788C	Escuela Oficial de Idiomas LORCA	C/ JUAN ANTONIO DIMAS 3 (IES PRÍNCIPE DE LORCA	300240004
30018230C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas PUERTO DE MAZARRÓN	C/ MANUEL GUTIÉRREZ MELLADO Nº 1, URB. L MAZARRÓN	300260013
30019301C	Escuela Oficial de Idiomas MOLINA DE SEGURA	C/ NUEVA Nº 17 MOLINA DE SEGURA	300270011
30018461C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas MULA	GRAN VIA Nº 6 (IES ORTEGA Y RUBIO) MULA	300290009
30009757C	Escuela Oficial de Idiomas MURCIA	PLAZA DE LA OPINIÓN, Nº 4 MURCIA	300300001
30019283C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas MURCIA	C/ ALBERTO SEVILLA Nº 6 (CEIP INFANTE D. MURCIA	300300001
30020571C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas PUERTO LUMBRERAS	C/ VICENTE RUIZ LLAMAS Nº 34 (CEIP SAGRA PUERTO LUMBRERAS	300330302
30019313C	Escuela Oficial de Idiomas SAN JAVIER	PLAZA DE LA CRUZ, Nº1 SAN JAVIER	300350009
30020546C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas SANTOMERA	C/ ESTE S/N (IES Nº 2 DE SANTOMERA) SANTOMERA	309010003
30020042C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas TORRE-PACHECO	C/ LOS PASOS S/N (CEIP NTRA. SRA. DEL RO TORRE-PACHECO	300370013
30018400C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas TOTANA	C/ SAN ANTONIO Nº 84 (IES JUAN DE LA CI TOTANA	300390004
30013748C	Extensión de Escuela Oficial de Idiomas YECLA	C/ CLARA CAMPOAMOR S/N (IES AZORÍN) YECLA	300430004



ANEXO III

CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DANZA Y ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA. / Información Compl.
30009721C	CONSERVATORIO DE MÚSICA DE CARTAGENA CARTAGENA	C/ JORGE JUAN, S/Nº CARTAGENA	300160001
30011570C	NARCISO YEPES LORCA	C/ ABAD DE LOS ARCOS, Nº 2 LORCA	300240004
30009733C	CONSERVATORIO SUPERIOR "MANUEL MASSOTTI LITTEL" MURCIA	CALLE ALCALDE GASPAR DE LA PEÑA, 9 MURCIA	300300001
30009769C	ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO MURCIA	APOSTOLES, S/N MURCIA	300300001
30012057C	CONSERVATORIO DE DANZA TERESA SOUAN BERNAL MURCIA	C/ APOSTOLES MURCIA	300300001
30013049C	CONSERVATORIO DE MUSICA DE MURCIA MURCIA	C/ CARTAGENA, S/N- CUARTEL DE ARTILLERÍA MURCIA	300300001



ANEXO IV
ESCUELA DE ARTE Y ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE LA REGIÓN DE MURCIA

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA / Información Compt.
30018096C	E ARTE ESCUELA DE ARTE MURCIA	PZ. PINTOR INOCENCIO MEDINA VERA, 2 MURCIA	300300001
30019881C	ESD Edi ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE MURCIA MURCIA	C/ ANA MARÍA MATUTE Nº 1 (Espinardo) MURCIA	300300001



ANEXO Va
RELACIÓN DE ESCUELAS INFANTILES, COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, CENTROS PÚBLICOS DE
EDUCACIÓN INFANTIL Y BÁSICA Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE
MURCIA CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS DE CONCURSO CORRESPONDIENTES

ORDEN DE LA RELACIÓN

1. ZONA DE CONCURSO
2. LOCALIDADES DE LA ZONA (POR ORDEN ALFABÉTICO)
3. CÓDIGO DE CENTRO

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	Código	MUNICIPIO	ZONA	Información Compl.
30004796C	CE INF-PRI VIRGEN DE LA FUENSANTA	CALDERON DE LA BARCA, 14	300300201	ALBERCA DE LAS TORRES	MURCIA	300019
30011028C	CE INF-PRI EL MOLINICO	HUERTOS, 12	300300201	ALBERCA DE LAS TORRES	MURCIA	300019
30000377C	CE INF-PRI CAMPOAMOR	JOSE MARIA LOPEZ LEAL, S/N	300050001	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019
30000389C	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE	C/ALFONSO PACHECO MARTINEZ, S/N	300050001	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019 AULA ABIERTA
30000390C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	AVDA. VIRGEN DEL CARMEN, S/N	300050001	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019 AULA ABIERTA
30000407C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA SALUD	C/ MADRID, 92	300050001	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019 AULA ABIERTA
30000481C	CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO	C/ SAN MARCELINO, S/N (B.SAN J.OBRERO)	300050001	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019
30000501C	CE INF-PRI LAS TEJERAS	AVDA. EJERCITO DEL AIRE S/N	300050001	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019
30008376C	CEE MAESTRO D. EUSEBIO MARTÍNEZ	BDA. DE LA SALUD, S/N	300050001	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019
30009371C	CE INF-PRI JARA CARRILLO	DR. JOSE CAPEL (B. CAMPOAMOR)	300050001	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019
30010310C	CE INF-PRI VISTABELLA	C/ PUERTO RICO, 7	300050001	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019 AULA ABIERTA
30004841C	CE INF-PRI SAAVEDRA FAJARDO	RAMON Y CAJAL, S/N	300300301	ALGEZARES	MURCIA	300019
30011326C	CE INF-PRI FRANCISCO COBACHO	URB. FUENSANTA 50	300300301	ALGEZARES	MURCIA	300019
30004887C	CE INF-PRI ESCULTOR GONZÁLEZ MORENO	MAYOR, 51	300300401	ALJUCER	MURCIA	300019
30011302C	CE INF-PRI FRANCISCO SÁNCHEZ MATAS	SALABOSQUE	300300401	ALJUCER	MURCIA	300019
30004899C	CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA	ESCUELAS, 31	300300501	ALQUERIAS	MURCIA	300019
30009423C	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ	CTRA. DE LA ESTACION, S/N	300300501	ALQUERIAS	MURCIA	300019
30010449C	CE INF-PRI LA ARBOLEJA	ENTRECARRIL PEPINES Y CHORNOS, S/N	300300605	ARBOLEJA (LA)	MURCIA	300019
30004954C	CE INF-PRI PEDRO MARTÍNEZ CHACAS	VEREDA, S/N	300300003	BARQUEROS	MURCIA	300019
30004966C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	JUAN PELEGRÍN TOMÁS, 10	300300016	BENIAJAN	MURCIA	300019 AULA ABIERTA
30004978C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA	EL BOJAL	300300016	BENIAJAN	MURCIA	300019
30004981C	CE INF-PRI INFANTA ELENA	C/ MAYOR, Nº 33, DE RINCON DE VILLANUEVA	300300016	BENIAJAN	MURCIA	300019
30010681C	CP PRI MONTEAZAHAR	AVDA. MONTEAZAHAR, 21	300300016	BENIAJAN	MURCIA	300019
30012021C	E.E.I. LA NARANJA	ESCUELAS, S/N	300300016	BENIAJAN	MURCIA	300019
30000811C	CE INF-PRI ANTONIO MONZÓN	C/ JOSE ANTONIO CAMACHO, Nº 1	300100002	BENIEL	BENIEL	300019
30010334C	CE INF-PRI RÍO SEGURA	SAN ISIDRO, 15	300100002	BENIEL	BENIEL	300019
30005053C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS LÁGRIMAS	ANTONIO MACHADO, 1	300301001	CABEZO DE TORRES	MURCIA	300019
30005065C	CE INF-PRI MARÍA AUXILIADORA	BARRIO MARIA AUXILIADORA	300301001	CABEZO DE TORRES	MURCIA	300019
30008625C	CE INF-PRI JOSÉ RUBIO GOMARIZ	RAMBLA DEL CARMEN, 20	300301001	CABEZO DE TORRES	MURCIA	300019
30006483C	CE INF-PRI JUAN DE LA CIERVA	C/ ESCUELAS, S/N	300300005	CASILLAS (LUGAR DE) O	MURCIA	300019
			ERMITA DE BUENDIA			
30005144C	CE INF-PRI CAROLINA CODORNÍU BOSCH	C/. AMAPOLA Nº 2	300301702	CHURRA	MURCIA	300019
30010292C	CEE PÉREZ URRUTI	VEREDA DE FORTUNA, Nº 15	300301702	CHURRA	MURCIA	300019
30005120C	CE INF-PRI VIRGEN DE LA VEGA	FICUS, S/N	300301503	COBATILLAS	MURCIA	300019
30005132C	CPEIBas ISABEL BELLVÍS	CTRA. FUENTE ALAMO, 95	300301602	CORVERA	MURCIA	300019
30005171C	CE INF-PRI SANTIAGO GARCÍA MEDEL	CARRIL DE LOS PABLOS, 1	300301902	ERA ALTA	MURCIA	300019
30006641C	CE INF-PRI JOSÉ MARTÍNEZ TORNEL	CTRA. DE LA FUENSANTA, 228	300304206	ERMITA DE PATIÑO	MURCIA	300019
30005193C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	C/ LIMONAR S/N	300302002	ESPARRAGAL	MURCIA	300019
30005201C	CE INF-PRI LA CRUZ	C/ ESCUELAS Nº 10	300302002	ESPARRAGAL	MURCIA	300019



COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	Código	MUNICIPIO	ZONA	Información Compl.
30009435C	CE INF-PRI VICENTE MEDINA	C/. POETA VICENTE MEDINA, Nº 8	300302002 ESPARRAGAL	MURCIA	300019	
30005223C	CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ	AVDA. DE LA CULTURA, Nº 60	300302107 GARRES (LOS)	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30012148C	E.E.I. NTRA. SRA. DEL CARMEN	GEA Y TRUYOLS	300302201 GEA (LO)	MURCIA	300019	
30005260C	CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE	CONSTITUCION, S/N	300302303 GUADALUPE DE MACIASCOQUE	MURCIA	300019	
30005375C	CE INF-PRI JUAN CARLOS I	FRANCISCO SANCHEZ BAUTISTA,6 (LLANO DE B	300302801 HUERTA DE LLANO DE BRUJAS	MURCIA	300019	LOCALIDAD: LLANO DE BRUJAS
30006525C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	C/. ESCUELAS, 9 (EL RAAL)	300303701 HUERTA DEL RAAL	MURCIA	300019	LOCALIDAD: EL RAAL
30008731C	CE INF-PRI TORRETEATINOS	VEREDA DE LA TORRE, 39	300303701 HUERTA DEL RAAL	MURCIA	300019	
30005302C	CE INF-PRI CONTRAPARADA	ROSARIO, 43	300300007 JAVALI NUEVO	MURCIA	300019	
30010401C	CE INF-PRI RÍO SEGURA	AGUSTIN VIRGILI (B.STA.MARIA)	300300007 JAVALI NUEVO	MURCIA	300019	
30005326C	CE INF-PRI HELLÍN LASHERAS	C/ JOSÉ ROBLES, 8	300302502 JAVALI VIEJO (O EL LUGARICO)	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30008613C	CE INF-PRI CAMPOAZAHAR	CTRA. ABANILLA, Km. 5	309010002 MATANZAS	SANTOMERA	300019	
30005429C	CE INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO	LA CUEVA	300303003 MONTEAGUDO	MURCIA	300019	
30005430C	CE INF-PRI JUAN XXIII	PIO BAROJA, 4	300303003 MONTEAGUDO	MURCIA	300019	
30005442C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO, 18	300303003 MONTEAGUDO	MURCIA	300019	
30004760C	CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA	CARRIL DE LAS ESCUELAS, 11 (LA ALBATALÍA	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30004772C	CE INF-PRI JUAN XXIII	Pº DUQUES DE LUGO, S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30005168C	CE INF-PRI MAESTRO ENRIQUE LABORDA	MAESTRO FCO. SOTO S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30005454C	CE INF-PRI ANDRÉS BAQUERO	OBISPO FRUTOS, 12	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30005466C	CE INF-PRI CIERVA PEÑAFIEL	PZA. DE SANTO DOMINGO, 3	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30005478C	CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ	PZA.ABDERRAMAN II,S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30005481C	CE INF-PRI VISTABELLA	CAPITAN BALACA 5 Y TTE PEREZ R	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30005511C	CE INF-PRI MARÍA MAROTO	PUERTA NUEVA, 16	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30005521C	CE INF-PRI MARIANO AROCA	SAUCE, 13	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30005533C	CE INF-PRI NICOLÁS DE LAS PEÑAS	NICOLAS DE LAS PEÑAS, S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30005545C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN	PRINCESA, Nº 27	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30005557C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA PAZ	C/ PUENTE TOCINOS, 12	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30005582C	CE INF-PRI SANTA MARÍA DE GRACIA	PASEO RAMON GAYA, 2	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30005594C	CE INF-PRI LUIS COSTA	NAVEGANTE JUAN FERNANDEZ,10	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	BRITISH COUNCIL
30005600C	CE INF-PRI PEDRO PÉREZ ABADÍA	C/ FCO. FLORES MUELAS, Nº42 - ESPINARDO	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30005612C	CPEIBas SALZILLO	SAN FERMIN, 6 - ESPINARDO	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30006124C	CE INF-PRI SAN ANDRÉS	C/ BOLOS, Nº15	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30006148C	CE INF-PRI BARRIOMAR 74	CARRIL TORRE DE LOS MUÑOCES, 2	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30006215C	CE INF-PRI NARCISO YEPES	AVDA. ANTONETE GALVEZ, S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30006756C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE BELÉN	C/ DOCTOR PASCUAL PARRILLA PARICIO, 3 (S	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30006771C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ATOCHA	AVDA. VIRGEN DE ATOCHA, 2 (SANTIAGO Y ZA	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30008595C	CE INF-PRI SAN PABLO	PINTOR GRECO,S/N -PGNO.LA FAMA	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30008601C	CE INF-PRI SAN JUAN	C/ JERONIMO YAÑEZ DE ALCALA S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30008674C	CE INF-PRI SAN PÍO X	C/ LA RIBERA, Nº 9	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30008868C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ARRIXACA	C/ ALONSO ESPEJO, S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30008959C	CE INF-PRI SANTIAGO EL MAYOR	C/ RENAMICIMIENTO, 1	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30009150C	CE INF-PRI FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	RUIZ HIDALGO, S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30009174C	CE INF-PRI JOSÉ MORENO	BARRIO DEL PROGRESO	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30009447C	CE INF-PRI ALEJANDRO VALVERDE BELMONTE	ALBERTO SEVILLA, S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30010693C	CE INF-PRI M. FERNÁNDEZ CABALLERO	ANTONIO DE HOYOS, Nº 2 (Bº S. ANTONIO)	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30010701C	CE INF-PRI FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	BRAVO MURILLO, S/N - SANTIAGO EL MAYOR	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30010899C	CEE STMO.CRISTO DE LA MISERICORDIA	CALLE COLEGIO DE PROCURADORES DE MURCIA,	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30010954C	CE INF-PRI LOS ÁLAMOS	CALLEJON DEL LEON (B.CARMEN)	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30011417C	CEE PARA NIÑOS AUTISTAS LAS BOQUERAS	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO,109	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30011511C	CE INF-PRI CIUDAD DE MURCIA	PINTOR PEDRO FLORES, 30	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30011521C	CE INF-PRI MAESTRO JOSÉ CASTAÑO	SENDAS DE ENMEDIO (B.SAN ANTON)	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	



COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	Código	MUNICIPIO	ZONA	Información Compl.
30012291C	CE INF-PRI LA FLOTA	AVDA. DE LA MARINA ESPAÑOLA, Nº 6	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30013682C	CE INF-PRI LA ARBOLEDA	C/ GUERREROS, Nº 6	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30018795C	CE INF-PRI REINO DE MURCIA	C/. CISNE Nº 16 (BARRIO DEL RANERO)	300300001 MURCIA	MURCIA	300019	
30006321C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE CORTES	ESCUELAS NUEVAS Nº 16	300303105 NONDUERMAS	MURCIA	300019	
30006331C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL PASO	CTRA. DE LOS JERÓNIMOS, S/N	300303202 ÑORA (LA)	MURCIA	300019	
30006355C	CE INF-PRI ESCUELAS NUEVAS	C/. Mariano Estrada Lorca, 1	300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30006367C	CE INF-PRI LOS ROSALES	LOS PINOS S/N - BARRIO DE LOS	300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA	300019	
30008145C	CE INF-PRI SANTA ROSA DE LIMA	TOMILLO, S/N (B. ROSALES)	300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA	300019	
30009162C	CE INF-PRI CIUDAD DE LA PAZ	AVDA. DE LA PAZ, S/N	300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA	300019	
30010711C	CE INF-PRI JOSÉ MARÍA PÁRRAGA	C/ MAYOR, Nº 106	300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA	300019	
30011454C	CE INF-PRI GLORIA FUERTES	CIRCUNVALACION, S/N	300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30019271C	CE INF-PRI PINTOR PEDRO CANO	AV. PINTOR PEDRO CANO, Nº 26	300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA	300019	
30006422C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	LOPEZ ALMAGRO, 4	300300010 PUEBLA DE SOTO	MURCIA	300019	
30006434C	CE INF-PRI PINTOR PEDRO FLORES	C/ PINTOR PEDRO FLORES, Nº 7	300303507 PUENTE TOCINOS	MURCIA	300019	
30006446C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	CARRIL DE TOVAR, Nº 33	300303507 PUENTE TOCINOS	MURCIA	300019	
30009459C	CE INF-PRI RAMÓN GAYA	CARRIL ERMITA VIEJA,24	300303507 PUENTE TOCINOS	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30012938C	CE INF-PRI INFANTA CRISTINA	C/. POLICÍA ÁNGEL GARCÍA Nº 1	300303507 PUENTE TOCINOS	MURCIA	300019	
30006513C	CE INF-PRI EL PUNTAL	CTRA. DE EL PUNTAL, S/N	300303604 PUNTAL (EL)	MURCIA	300019	
30006537C	CE INF-PRI FRANCISCO SALZILLO	ESCUELAS, 1	300303802 RAMOS (LOS)	MURCIA	300019	
30006549C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN	FLORIDABLANCA, 37	300300011 RAYA (LA)	MURCIA	300019	
30005296C	CE INF-PRI RINCÓN DE BENISCORNIA	ESCUELAS, 5	300300012 RINCON DE BENISCORNIA	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30006550C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	C/ HERNÁNDEZ MUÑOZ, S/N	300304102 RINCON DE SECA	MURCIA	300019	
30006410C	CE INF-PRI ESCULTOR SALZILLO	C/. LAS ESCUELAS S/N.	300300018 SAN GINES	MURCIA	300019	
30004991C	CE INF-PRI FRANCISCO NOGUERA	C/ ESCUELAS, S/N	300300019 SAN JOSE DE LA VEGA	MURCIA	300019	
30006689C	CE INF-PRI PABLO GIL CASTILLO	AVDA. DE LORCA, 27 - EL PUNTARRÓN	300304300 SANGONERA LA SECA	MURCIA	300019	
30006690C	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	CAMINO DE LA SILLA, 13 (SANGONERA LA SE	300304300 SANGONERA LA SECA	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30010723C	CE INF-PRI VICENTE MEDINA	MAESTRO ANTONIO MARTINEZ NAVARRO, Nº 2	300304300 SANGONERA LA SECA	MURCIA	300019	
30006707C	CE INF-PRI ANTONIO DELGADO DORREGO	AVDA. NTRA.SRA.DE LOS ANGELES	300300013 SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA	MURCIA	300019	
30006719C	CE INF-PRI NICOLÁS RAYA	EL PARQUE, 10	300300013 SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA	MURCIA	300019	
30006732C	CE INF-PRI CRISTO DE LA EXPIRACIÓN	ESCUELAS, S/N	300304502 SANTA CRUZ	MURCIA	300019	
30004826C	CE INF-PRI SANTO ÁNGEL	C/ SALZILLO, Nº 2	300304703 SANTO ÁNGEL	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30006811C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	LOS PASOS, Nº 42	309010003 SANTOMERA	SANTOMERA	300019	
30010413C	CE INF-PRI RICARDO CAMPILLO	CARRETERA DE ABANILLA, Nº2	309010003 SANTOMERA	SANTOMERA	300019	
30013335C	CE INF-PRI FUENSANTA CARAVACA HERNÁNDEZ	C/ SOROLLA, Nº 2	309010003 SANTOMERA	SANTOMERA	300019	
30006847C	CE INF-PRI MADRE ESPERANZA	LA ERMITA, S/Nº	309010004 SISCAR	SANTOMERA	300019	
30006860C	CE INF-PRI ÁNGEL ZAPATA	ESCUELAS DEL B. DE SAN BLAS	300304903 TORREAGÜERA	MURCIA	300019	AULA ABIERTA
30009460C	CE INF-PRI CRISTO DEL VALLE	C/ ESCUELAS S/N	300304903 TORREAGÜERA	MURCIA	300019	
30006793C	CE INF-PRI SAN FÉLIX	C/ ARCIPRESTE EMILIO GARCÍA NAVARRO, 28.	300300015 ZARANDONA	MURCIA	300019	
30006884C	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	VEREDA DE LA ERMITA	300305202 ZENETA	MURCIA	300019	
30000018C	CE INF-PRI SANTÍSIMA CRUZ	AVDA. SALVADOR ALLENDE Nº 25	300010001 ABANILLA	ABANILLA	300020	
30010309C	CE INF-PRI DIONISIO BUENO	C/ ELBATALAX, S/N.	300010001 ABANILLA	ABANILLA	300020	AULA ABIERTA
30012367C	C.R.A COMARCA ORIENTAL	VEREDA, 11	300010005 BARINAS	ABANILLA	300020	
30002799C	CE INF-PRI VICENTE ALEIXANDRE	AVDA. DE JUAN CARLOS I, 1	300200007 FORTUNA	FORTUNA	300020	
30011259C	CE INF-PRI SAN ANTÓN	C/. PRÍNCIPE DE ASTURIAS Nº 1	300200007 FORTUNA	FORTUNA	300020	
30019416C	CE INF-PRI MAESTRO SIXTO LÓPEZ NAVARRO	PARAJE CASA MACHUCA S/N	300200007 FORTUNA	FORTUNA	300020	
30003068C	CE INF-PRI CAÑADA DEL TRIGO	CAÑADA DEL TRIGO	300220003 CAÑADA DEL TRIGO	JUMILLA	300032	



COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	Código	MUNICIPIO	ZONA	Información Compl.
30003093C	CE INF-PRI MARIANO SUÁREZ	PZA. DE LA GLORIETA, S/N	300220008 JUMILLA	JUMILLA	300032	
30003101C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	C/ SAN ANTON, S/N	300220008 JUMILLA	JUMILLA	300032	AULA ABIERTA
30003111C	CE INF-PRI SAN FRANCISCO	ECHEGARAY, 33	300220008 JUMILLA	JUMILLA	300032	AULA ABIERTA
30003135C	CE INF-PRI MIGUEL HERNÁNDEZ	GOYA, s/n	300220008 JUMILLA	JUMILLA	300032	AULA ABIERTA
30010656C	CE INF-PRI PRÍNCIPE FELIPE	CALLE SAN AGUSTÍN, 9	300220008 JUMILLA	JUMILLA	300032	
30011260C	CE INF-PRI CARMEN CONDE	AVDA. REYES CATOLICOS, S/N	300220008 JUMILLA	JUMILLA	300032	
30007785C	CE INF-PRI MÉNDEZ NUÑEZ	INFANTE JUAN MANUEL, 5	300430004 YECLA	YECLA	300032	
30007797C	CE INF-PRI LA PAZ	PIO BAROJA, 2	300430004 YECLA	YECLA	300032	
30007803C	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	AVDA. DE LA FERIA Nº 19	300430004 YECLA	YECLA	300032	
30008042C	CE INF-PRI GINER DE LOS RÍOS	ABAD JOSE SOLA, S/N	300430004 YECLA	YECLA	300032	
30009484C	CE INF-PRI LAS HERRATILLAS	HERNAN CORTES, nº 35	300430004 YECLA	YECLA	300032	
30010759C	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ (N.7)	C/ PERALES, S/N	300430004 YECLA	YECLA	300032	AULA ABIERTA
30010760C	CE INF-PRI NUM. 8 - MIGUEL ORTUÑO PALAO	SALZILLO, S/N	300430004 YECLA	YECLA	300032	
30010772C	CE INF-PRI EL ALBA	JÁTIVA, 6	300430004 YECLA	YECLA	300032	
30011673C	CE INF-PRI LA PEDRERA	TETUAN,S/N (PARAJE LA PEDRERA)	300430004 YECLA	YECLA	300032	
30000535C	CE INF-PRI MONTE ANAOR	ESCUELAS, S/N	300070001 ALGUAZAS	ALGUAZAS	300044	
30000547C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN	C/ COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN S/N	300070001 ALGUAZAS	ALGUAZAS	300044	
30001047C	CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA	AV.DEL REFERENDUM O ERAS,S/N	300140001 CAMPOS DEL RIO	CAMPOS DEL RÍO	300044	
30002647C	CE INF-PRI JUAN AYALA HURTADO	SENDA DE LAS VIÑAS, S/N	300180003 CEUTI	CEUTÍ	300044	
30009411C	CE INF-PRI DIEGO MARTÍNEZ RICO	C/ GRANADA, Nº1	300180003 CEUTI	CEUTÍ	300044	
30010346C	CE INF-PRI SAN ROQUE	CTRA. DE MULA, KM. 1	300180003 CEUTI	CEUTÍ	300044	
30019106C	CE INF-PRI SUCESO ALEDO	PLAN PARC. LA TEJERA,C/E.JOSÉ PLANES	300180003 CEUTI	CEUTÍ	300044	
30004206C	CE INF-PRI CAMPO DE MOLINA DE SEGURA	C/. NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES Nº 79	300270007 FENAZAR	MOLINA DE SEGURA	300044	
30004218C	CE INF-PRI LA PURÍSIMA	PGNO. LA SERRETA, S/N	300270010 LLANO (EL)	MOLINA DE SEGURA	300044	
30004048C	CE INF-PRI MAESTRO JESÚS GARCÍA	CABEZO DE LAS POLACAS, S/N	300250003 LORQUI	LORQUÍ	300044	AULA ABIERTA
30010371C	CE INF-PRI MAESTRA DOLORES ESCÁMEZ	LOS CLAVELES, 1	300250003 LORQUI	LORQUÍ	300044	
30004221C	CE INF-PRI CERVANTES	MEDIODIA, S/N	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	AULA ABIERTA
30004255C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	PROFESOR JOAQUÍN ABELLÁN, S/N	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30004267C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA	AV. GARCIA LORCA, 70	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30004279C	CE INF-PRI SAN MIGUEL	CARTAGENA, 57 aptdo. 154	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	AULA ABIERTA
30004280C	CE INF-PRI EL ROMERAL	C/ TIERNO GALVÁN Nº 4	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30004292C	CE INF-PRI GREGORIO MIÑANO	SALVADOR, 25	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30004309C	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	C/ CARTAGENA, 1	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30010383C	CE INF-PRI SAN ANTONIO	LA FE, 2	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	AULA ABIERTA
30011016C	CE INF-PRI TIERNO GALVÁN	PROLONG. BALEARES, S/N	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	BRITISH COUNCIL
30011508C	CE INF-PRI EL SIFÓN	C/ GABRIEL CÁRCELES Nº 15	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	AULA ABIERTA
30018606C	CE INF-PRI MAESTRO FRANCISCO MARTÍNEZ BERNAL	C/ JOSÉ ANTONIO VIDAL SERRANO, 50	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30018886C	E.E.I. Nº 1	PASEO DE ROSALES, S/Nº	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30004346C	CE INF-PRI VEGA DEL SEGURA	OLMO, S/N	300270013 RIBERA DE MOLINA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30009228C	CE INF-PRI LOS TORRAOS	SENDA PASCUAL, S/N	300180004 TORRAOS (LOS)	CEUTÍ	300044	
30004401C	CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LOS	GARCIA LORCA, S/N	300270015 TORREALTA	MOLINA DE SEGURA	300044	
30007402C	CE INF-PRI CERVANTES	C/. TIRSO DE MOLINA Nº 1-A	300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	300044	
30008893C	CE INF-PRI SAN JOSÉ	BOLIVIA, S/N	300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	300044	AULA ABIERTA
30009216C	CE INF-PRI VALENTÍN BUENDÍA	MAYOR, S/N	300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	300044	
30009915C	CE INF-PRI VISTA ALEGRE	LAS PARCELAS	300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	300044	
30011041C	CE INF-PRI "MAESTRO JESÚS FERRER"	JACINTO BENAVENTE, 28	300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	300044	
30018825C	CE INF-PRI "MAESTRO JOAQUÍN CANTERO"	PLAN PARCIAL LOS PULPITES II, C/ VALENCI	300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	300044	AULA ABIERTA
30000146C	CE INF-PRI SAN PABLO	MAESTRO JESUS GARCIA, S/N	300020001 ABARAN	ABARÁN	300056	AULA ABIERTA
30000161C	CE INF-PRI JUAN XXIII	JUAN XXIII, 1	300020001 ABARAN	ABARÁN	300056	
30010619C	CE INF-PRI VIRGEN DEL ORO	AVDA. DE LA CONSTITUCION,80	300020001 ABARAN	ABARÁN	300056	
30012951C	CE INF-PRI SAN JOSÉ ARTESANO	C/ ISIDORO GÓMEZ, S/N	300020002 BARRANCO MOLAX	ABARÁN	300056	
30000936C	CE INF-PRI ANTONIO MOLINA GONZÁLEZ	PLAZA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Nº 1	300110003 BLANCA	BLANCA	300056	



COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	Código	MUNICIPIO	ZONA	Información Compl.
30002659C	CE INF-PRI CRISTO DEL CONSUELO	PEREZ CERVERA, 80	300190006 CIEZA	CIEZA	300056	AULA ABIERTA
30002660C	CE INF-PRI D.ANTONIO BUITRAGO GÓMEZ	AVDA. DE ABARAN, 14	300190006 CIEZA	CIEZA	300056	
30002672C	CE INF-PRI GERÓNIMO BELDA	PARQUE MUNICIPAL	300190006 CIEZA	CIEZA	300056	
30002684C	CE INF-PRI SAN BARTOLOMÉ	ERA DEL HOSPITAL, S/N	300190006 CIEZA	CIEZA	300056	
30002751C	CE INF-PRI PEDRO RODRÍGUEZ	CAMINO DE ALICANTE, S/N	300190006 CIEZA	CIEZA	300056	
30007906C	CE INF-PRI DON JOSÉ MARÍN	FATEGO, S/N	300190006 CIEZA	CIEZA	300056	
30010061C	CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO	PASEO DE RONDA, S/N	300190006 CIEZA	CIEZA	300056	
30013001C	CE INF-PRI VIRGEN DEL PILAR	Calle Director D. Pascual López Lucas	300110004 ESTACION FERREA	BLANCA	300056	
30012975C	CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL	C/ SAN ISIDRO, 27	300020006 HOYA DEL CAMPO	ABARÁN	300056	
30000663C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	C/BENITO PEREZ GALDOS, S/N	300090003 ARCHENA	ARCHENA	300068	AULA ABIERTA
30000687C	CE INF-PRI RÍO SEGURA	C/ RÍO JARAMA, Nº2	300090003 ARCHENA	ARCHENA	300068	
30000699C	CE INF-PRI MIGUEL MEDINA	Avda. Daniel Ayala, s/n.	300090003 ARCHENA	ARCHENA	300068	
30000705C	CE INF-PRI JOSÉ ALCOLEA LACAL	LOS VALIENTES, S/N	300090003 ARCHENA	ARCHENA	300068	
30008716C	CE INF-PRI MICAELA SANZ VERDE	CALLE LORCA S/N	300090003 ARCHENA	ARCHENA	300068	
30010838C	CE INF-PRI EMILIO CANDEL	C/ NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, S/N	300090003 ARCHENA	ARCHENA	300068	
30019143C	CE INF-PRI SAN AGUSTÍN	PASEO DE LOS PINOS	300310006 OJOS	OJÓS	300068	
30006987C	CE INF-PRI JESÚS GARCÍA CANDEL	AVDA. VALLE DE RICOTE, S/N	300340016 RICOTE	RICOTE	300068	
30019155C	CE INF-PRI VILLA DE ULEA	CARRETERA DEL MOLINO, 3	300400006 ULEA	ULEA	300068	
30019167C	CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	CAMINO ANCHO, S/Nº	300420007 VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	300068	
30001072C	C.R.A VALLE DEL QUÍPAR	LA ALMUDEMA	300150001 ALMUDEMA (LA)	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	LOCALIDAD: BENIZAR
30012082C	C.R.A SIERRA DE MOJANTES	C/ MAESTRO JUAN LÓPEZ SORIANO, Nº4	300150013 ARCHIVEL	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	
30001138C	CE INF-PRI VIRGEN DE LA CANDELARIA	BARRANDA	300150014 BARRANDA	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	
30019180C	C.R.A LA TERCIA-BENIZAR	AVDA. DE LA CULTURA S/N	300280400 BENIZAR	MORATALLA	300070	
30000961C	CE INF-PRI ARTERO	LUIS DE LOS REYES, S/N	300120001 BULLAS	BULLAS	300070	
30000973C	CE INF-PRI OBISPOS GARCÍA RODENAS	PASEO DE LA MURTA, Nº26	300120001 BULLAS	BULLAS	300070	
30012100C	E.E.I. EL CASTELLAR	FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	300120001 BULLAS	BULLAS	300070	
30001001C	CE INF-PRI LOS MOLINOS	LOS MOLINOS	300130001 CALASPARRA	CALASPARRA	300070	
30001011C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA	C/ SAN ABDÓN, Nº 17	300130001 CALASPARRA	CALASPARRA	300070	
30009393C	CE INF-PRI LAS PEDRERAS	C/ CULTURA, Nº1 (LAS PEDRERAS)	300130001 CALASPARRA	CALASPARRA	300070	
30004450C	CE INF-PRI COLEGIO PÚBLICO DE CAÑADA DE LA CRUZ	ESCUELAS,S/N	300280008 CAÑADA DE LA CRUZ	MORATALLA	300070	AULA ABIERTA
30001163C	CE INF-PRI SAN FRANCISCO	BARRIO DE SAN FRANCISCO	300150004 CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	
30001175C	CE INF-PRI LA SANTA CRUZ	MAGISTERIO, 2 . Aptdo. correos nº 74	300150004 CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	
30001278C	CE INF-PRI CERVANTES	AVDA. ANDENES, 11	300150004 CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	
30001281C	CE INF-PRI EL SALVADOR	MANUELA ESPINOSA, S/N	300150004 CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	
30009368C	CEE ASCRUZ	CAMINO MAYRENA (EL COPO)	300150004 CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	
30011491C	CE INF-PRI BASILIO SÁEZ	JESUS FERNANDEZ, S/N - APTDO.CORREOS 190	300150004 CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	300070	
30002520C	CE INF-PRI PÉREZ VILLANUEVA	POLÍGONO ALMARJAL, S/N	300170008 CEHEGÍN	CEHEGÍN	300070	
30002532C	CE INF-PRI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS	BEGASTRI, 3	300170008 CEHEGÍN	CEHEGÍN	300070	
30002556C	CE INF-PRI CONDE CAMPILLOS	GRAN VIA, S/N	300170008 CEHEGÍN	CEHEGÍN	300070	
30009231C	CE INF-PRI CIUDAD DE BEGASTRI	SAN AGUSTIN, 2 (B. MARAVILLAS)	300170008 CEHEGÍN	CEHEGÍN	300070	AULA ABIERTA
30000997C	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO	RIO QUIPAR, S/N	300120005 COPA (LA)	BULLAS	300070	
30004498C	CE INF-PRI GERMÁN TERUEL ESCOBAR	HUMANISTA ALONSO SANCHEZ, 1	300280002 MORATALLA	MORATALLA	300070	
30019179C	C.R.A EL SABINAR	AVDA. POETA SÁNCHEZ DEL CASTILLO, 1.	300280014 SAN BARTOLOMÉ	MORATALLA	300070	
30012094C	C.R.A RÍO ARGOS	EL SOL,6	300170014 VALENTIN	CEHEGÍN	300070	
30000365C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	CALVO SOTELO, 2	300040001 ALBUDEITE	ALBUDEITE	300081	
30004577C	CE INF-PRI SIERRA ESPUÑA	CASAS NUEVAS	300290005 CASAS NUEVAS	MULA	300081	
30004589C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	MAXIMINA LADRON DE GUEVARA,S/N	300290006 FUENTE LIBRILLA	MULA	300081	
30004607C	CE INF-PRI D. FLORENTINO BAYONA	GENERAL VALCARCEL, 21	300290009 MULA	MULA	300081	
30008728C	CE INF-PRI ANITA ARNAO	GRAN VÍA, S/N	300290009 MULA	MULA	300081	
30006914C	CE INF-PRI PASCUAL MARTÍNEZ ABELLÁN	AVDA. DE MULA, S/N	300320004 PLIEGO	PLIEGO	300081	AULA ABIERTA
30004701C	CE INF-PRI ORTEGA Y RUBIO	ESCUELAS, 5	300290012 PUEBLA DE MULA (LA)	MULA	300081	



COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	Código	MUNICIPIO	ZONA	Información Compl.
30004711C	CE INF-PRI LA PURÍSIMA	CORREOS	300290015 YECHAR	MULA	300081	
30003494C	CE INF-PRI DE ALMENDRICOS	C/ TRASVASE,Nº 29	300240201 ALMENDRICOS	LORCA	300093	
30003810C	CE INF-PRI LA CAMPANA	LA CAMPANA, S/N	300242201 CABILDO (EL) Y LA CAMPANA	LORCA	300093	
30003561C	CE INF-PRI PASICO CAMPILLO	CTRA. DE LA ALMENARA, S/N	300240502 CAMPILLO	LORCA	300093	
30008303C	CE INF-PRI TORRECILLA	CTRA. NACIONAL 340, S/N (LA TORRECILLA)	300243204 CEMENTERIO (EL)	LORCA	300093	LOCALIDAD: LA TORRECILLA
30003640C	CE INF-PRI LA ESCUCHA	CTRA. DE PULPI, S/Nº	300241004 ERMITA DE LOS CARRASCOS	LORCA	300093	LOCALIDAD: ALCANARA Y LOS BUCANOS
30006938C	CE INF-PRI PURÍSIMA CONCEPCIÓN	CRTA. DE LA ESTACION, S/N	300330102 ESPARRAGAL	PUERTO LUMBRERAS	300093	
30003676C	CE INF-PRI JUAN NAVARRO GARCÍA	CAMINO ESCUELAS NUEVAS, Nº4- APDO.121	300241313 HOYA (LA)	LORCA	300093	
30003299C	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	SAGRADA FAMILIA, S/N	300240004 LORCA	LORCA	300093	AULA ABIERTA
30003305C	CE INF-PRI JOSÉ ROBLES	ALAMEDA DE LOS TRISTES, 18	300240004 LORCA	LORCA	300093	AULA ABIERTA
30003317C	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	AVDA. RAFAEL MAROTO, S/N	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30003329C	CE INF-PRI SAN FERNANDO	AVDA. SANTA CLARA, S/N	300240004 LORCA	LORCA	300093	AULA ABIERTA
30003330C	CE INF-PRI SAN JOSÉ	ALAMEDA DE LOS TRISTES, S/N	300240004 LORCA	LORCA	300093	AULA ABIERTA
30003342C	CE INF-PRI CASA DEL NIÑO	MAYOR DE SANTA MARIA, S/N	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30008005C	CE INF-PRI JUAN GONZÁLEZ	CAÑADA DE MORALES,12	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30008443C	CE INF-PRI PÉREZ DE HITA	Don Diego Pallarés Cachá, s/nº	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30010097C	CEE PILAR SOUBRIER	C/ DIEGO PALLARÉS CACHA, Nº4	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30010851C	CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL	C/ ABELLANEDA, S/N - Bº DE SAN CRISTOBAL	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30011818C	CE INF-PRI ANDRÉS GARCÍA SOLER	CAÑADA GUEVARA (B.CALVARIO)	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30018783C	CE INF-PRI ANA CAICEDO RICHARD	C/ FRANCISCO ESCOBAR BARBERÁN, 35	300240004 LORCA	LORCA	300093	
30003691C	CE INF-PRI NARCISO YEPES	CAMINO DE CONDOMINA, S/N	300241605 MARCHENA	LORCA	300093	AULA ABIERTA
30003779C	CE INF-PRI PETRA GONZÁLEZ	C/ Petra González, 2	300242004 PACA (LA)	LORCA	300093	
30006941C	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	PABLO CASAL, S/N	300330302 PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	300093	
30008017C	CE INF-PRI JUAN ANTONIO LÓPEZ ALCARAZ	C/ SAN JAVIER, 2	300330302 PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	300093	AULA ABIERTA
30009472C	CE INF-PRI ASUNCIÓN JORDÁN	LAS HERRERIAS, S/N	300330302 PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	300093	
30003822C	CE INF-PRI ALFONSO GARCÍA LÓPEZ	CRUCE DE PURIAS	300242508 PURIAS	LORCA	300093	
30003962C	CE INF-PRI VIRGEN DE LAS HUERTAS	VEREDA ALTA - CAZALLA	300240704 TORRE (LA) Y EL CHARCO	LORCA	300093	AULA ABIERTA. LOCALIDAD: CAZALLA
30003950C	CE INF-PRI VILLAESPEA TERCIA	TERCIA	300242915 VILLAESPEA	LORCA	300093	
30012458C	C.R.A ZARCILLA DE RAMOS	CTRA. DE LORCA, S/N	300243405 ZARCILLA DE RAMOS	LORCA	300093	
30000523C	CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL	CABEZO DE SAN CRISTOBAL, S/N	300060001 ALEDO	ALEDO	300100	
30000584C	CE INF-PRI SIERRA ESPUÑA	AVDA. BASTERRECHE, Nº 16 - APDO.C. 45	300080001 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	300100	AULA ABIERTA
30000596C	CE INF-PRI PRÍNCIPE DE ESPAÑA	ZURBARAN, 2	300080001 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	300100	
30008431C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	SIMON GARCIA, 2	300080001 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	300100	
30010322C	CE INF-PRI GINÉS DÍAZ - SAN CRISTÓBAL	COLLADO BERMEJO, S/N	300080001 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	300100	
30011481C	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO	RAMBLA DE DON DIEGO, 45	300080001 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	300100	
30018199C	CE INF-PRI RICARDO CODORNÍU	Camino de Almendricos, Resid. El Ral	300080001 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	300100	
30018175C	CE INF-PRI LÉBOR	LEBOR ALTO, S/Nº	300390501 LEBOR ALTO	TOTANA	300100	
30003287C	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	MAESTRO ESPADA, S/N	300230007 LIBRILLA	LIBRILLA	300100	
30018151C	CPEIBas GUADALENTÍN	C/ ESCUELAS, Nº 30	300390310 PARETON	TOTANA	300100	
30007426C	CE INF-PRI LA CRUZ	C/. DEL MAR, Nº 1	300390004 TOTANA	TOTANA	300100	
30007438C	CE INF-PRI SANTA EULALIA	C/TTE. PEREZ REDONDO, nº 3	300390004 TOTANA	TOTANA	300100	
30007441C	CE INF-PRI SANTIAGO	ENCOMIENDA, S/N	300390004 TOTANA	TOTANA	300100	
30008704C	CE INF-PRI DEITANIA	VASCO DE GAMA, 3	300390004 TOTANA	TOTANA	300100	
30009927C	CE INF-PRI SAN JOSÉ	FINAL OVIEDO, S/N	300390004 TOTANA	TOTANA	300100	
30011053C	CE INF-PRI TIERNO GALVÁN	SAN ANTONIO, S/N	300390004 TOTANA	TOTANA	300100	AULA ABIERTA
30018333C	CE INF-PRI LUIS PÉREZ RUEDA	La Norica, Antigor s/n	300390004 TOTANA	TOTANA	300100	AULA ABIERTA
30000641C	CE INF-PRI REINA SOFÍA	C/. LOS CUCOS Nº 1 (EL CAÑARICO)	300080202 VENTA DE LOS CARRASCOS	ALHAMA DE MURCIA	300100	LOCALIDAD: EL CAÑARICO
30018163C	CE INF-PRI LA COSTERA	LOS VENTORRILLOS	300080303 VENTORRILLOS (LOS)	ALHAMA DE MURCIA	300100	
30000213C	CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL	APDO. DE CORREOS 72	300030001 AGUILAS	ÁGUILAS	300111	
30000225C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	CERVANTES, 5	300030001 AGUILAS	ÁGUILAS	300111	



COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	Código	MUNICIPIO	ZONA	Información Compl.
30008406C	CE INF-PRI SAN JUAN DE LAS ÁGUILAS	CAMINO DE SAN MIGUEL, S/N	300030001 AGUILAS	ÁGUILAS	300111	
30009058C	CE INF-PRI JOAQUÍN TENDERO	VIRGEN DEL CARMEN, 1	300030001 AGUILAS	ÁGUILAS	300111	AULA ABIERTA
30010929C	CE INF-PRI MEDITERRÁNEO	REINA SOFIA, 1	300030001 AGUILAS	ÁGUILAS	300111	
30010991C	CE INF-PRI EL RUBIAL	ALAMEDA, 23	300030001 AGUILAS	ÁGUILAS	300111	AULA ABIERTA
30011031C	CE INF-PRI URCI	MUÑOZ CALERO, 9	300030001 AGUILAS	ÁGUILAS	300111	
30011983C	CE INF-PRI LAS LOMAS	C/ GRANADOS, 11	300030001 AGUILAS	ÁGUILAS	300111	AULA ABIERTA
30018771C	CE INF-PRI CIUDAD DEL MAR	C/. Alameda, nº 27	300030001 AGUILAS	ÁGUILAS	300111	
30008649C	CE INF-PRI SAN ANTONIO	C/ JUAN DE JUMI, Nº5	300260006 IFRE-CAÑADA DE GALLEG0	MAZARRÓN	300123	
30002192C	CE INF-PRI PUIG CAMPILLO	ISLA PLANA	300161808 ISLA PLANA	CARTAGENA	300123	
30004061C	CE INF-PRI LEIVA	LEIVA	300260008 LEIVA	MAZARRÓN	300123	
30003895C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	RAMONETE	300242604 LIBRILLERAS (LAS)	LORCA	300123	
30004097C	CE INF-PRI FRANCISCO CAPARRÓS	CTRA. DE RINCONES, S/N	300260010 MAZARRÓN	MAZARRÓN	300123	AULA ABIERTA
30008741C	CE INF-PRI GINÉS GARCÍA MARTÍNEZ	ANTONIO MACHADO, S/N - APDO.C.Nº6	300260010 MAZARRÓN	MAZARRÓN	300123	
30010863C	CE INF-PRI LA ACEÑA	HERMANOS ALVAREZ QUINTERO, 1 APTDO.C.56	300260010 MAZARRÓN	MAZARRÓN	300123	
30012112C	CE INF-PRI LA CAÑADICA	C/ LORCA, 33	300260010 MAZARRÓN	MAZARRÓN	300123	
30018382C	CE INF-PRI INFANTA LEONOR	C/ Prolongación la vía, s/n A.P.- 352	300260010 MAZARRÓN	MAZARRÓN	300123	
30003706C	CE INF-PRI SAN JUAN	MORATA	300241706 MORATA	LORCA	300123	
30004139C	CE INF-PRI MANUELA ROMERO	C/ MOLINETA, S/N	300260013 PUERTO DE MAZARRON	MAZARRÓN	300123	
30011272C	CE INF-PRI BAHÍA	ORDENACION BAHIA, S/N	300260013 PUERTO DE MAZARRON	MAZARRÓN	300123	
30019246C	CE INF-PRI MIGUEL DELIBES	C/. MANUEL GUTIERREZ MELLADO Nº 1	300260013 PUERTO DE MAZARRON	MAZARRÓN	300123	AULA ABIERTA
30001849C	CE INF-PRI LUIS VIVES	LA ERMITA, S/N	300160101 ALBUJON	CARTAGENA	300135	
30001862C	CE INF-PRI SAN ISIDORO	C/ Juan de Austria, 2	300160201 ALGAR (EL)	CARTAGENA	300135	AULA ABIERTA
30010632C	CE INF-PRI VIRGINIA PÉREZ	AVDA. DE LA LOMA, Nº 43	300160201 ALGAR (EL)	CARTAGENA	300135	
30001886C	CE INF-PRI LA ALJORRA	CALLE DEL COLEGIO ÚNICO S/Nº	300160301 ALJORRA (LA)	CARTAGENA	300135	
30001898C	CE INF-PRI MIGUEL DE CERVANTES	TRABAJO Nº 4	300160301 ALJORRA (LA)	CARTAGENA	300135	
30001904C	CE INF-PRI LOS ALUMBRES	LAS ESCUELAS, S/N	300160401 ALUMBRES	CARTAGENA	300135	
30008832C	E.E.I. HAZIM	CASAS NUEVAS, 21	300161401 APARECIDA (LA)	CARTAGENA	300135	
30002350C	CE INF-PRI LA ASOMADA	APT. DE CORREOS, Nº 4 (B.PERAL)	300162101 ASOMADA (LA)	CARTAGENA	300135	
30002911C	CE INF-PRI PABLO NERUDA	JOSE DE ESPRONCEDA, S/N	300210201 BALSAPINTADA	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300135	
30002088C	CE INF-PRI CUATRO SANTOS	BURGOS, 1 (BDA.CUATRO SANTOS)	300161602 BARREROS (LOS)	CARTAGENA	300135	AULA ABIERTA
30002091C	CE INF-PRI SAN FRANCISCO JAVIER	MAYOR, S/N	300161602 BARREROS (LOS)	CARTAGENA	300135	
30002234C	CE INF-PRI LA CONCEPCIÓN	ANTONIO ROSIQUE,7-B.CONCEPCION	300162001 BARRIO DE LA CONCEPCION	CARTAGENA	300135	
30002271C	CE INF-PRI FELICIANO SÁNCHEZ	DOCTOR SERRANO, S/N	300162002 BARRIO DE PERAL	CARTAGENA	300135	
30002283C	CE INF-PRI JOSÉ MARÍA DE LAPUERTA	COVADONGA, 11	300162002 BARRIO DE PERAL	CARTAGENA	300135	AULA ABIERTA -- BRITISH COUNCIL
30010841C	CE INF-PRI SAN FÉLIX	BARBOLES, S/N	300162002 BARRIO DE PERAL	CARTAGENA	300135	
30002209C	CE INF-PRI SAN ISIDRO	CERVANTES, S/N	300161903 BELONES (LOS)	CARTAGENA	300135	
30002374C	CE INF-PRI ASDRÚBAL	C/ SAN JOSÉ DE CALASANZ, S/N	300162301 CAMPANO (LO)	CARTAGENA	300135	
30001953C	CE INF-PRI FERNANDO GARRIDO	PLAZA PICO ROLDÁN, S/N	300160703 CANTERAS	CARTAGENA	300135	AULA ABIERTA
30001461C	CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA	PASEO ALFONSO XIII, 6	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30001485C	CE INF-PRI STELLA MARIS	ALCALDE MORA RIPOLL, Nº 10	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30001497C	CE INF-PRI VIRGEN DEL CARMEN	PASEO DE ALFONSO XIII, 57	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	AULA ABIERTA
30001965C	CE INF-PRI POETA ANTONIO OLIVER	TOMAS LUIS DE VICTORIA, 1 (BDA. SAN JOSE	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30008583C	CE INF-PRI MARE NOSTRUM	RIBERA DE SAN JAVIER, S/N	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	AULA ABIERTA
30008972C	CE INF-PRI CONCEPCIÓN ARENAL	RONDA FERROL,S/N (EL ENSANCHE)	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	AULA ABIERTA
30010140C	CE INF-PRI MASTIA	C/ INGENIERO DE LA CIERVA, 19	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30010437C	CE INF-PRI VICENTE ROS	CARMEN CONDE, 60	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30011247C	CE INF-PRI CIUDAD JARDÍN	C/ CARMEN CONDE, 38	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30011806C	E.E.I. PIPIRIPAO	C/ JORGE JUAN, 39	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30019404C	CE INF-PRI ATALAYA	AVDA. DEL CANTÓN S/N	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135	
30011995C	C.R.A ALZABARA	CASAS DE ARRIBA, 19	300210303 CUEVAS DE REYLLO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300135	



COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	Código	MUNICIPIO	ZONA	Información Compl.
30002131C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	C/. TIBIDABO Nº 1	300161604 DOLORES (LOS)	CARTAGENA	300135	
30002143C	CEE PRIMITIVA LÓPEZ	SERRANIA DE RONDA, Nº 1	300161604 DOLORES (LOS)	CARTAGENA	300135	
30008662C	E.E.I. JARDINES	JARDINES, S/N (LOS DOLORES)	300161604 DOLORES (LOS)	CARTAGENA	300135	
30008984C	CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL	C/ MOZART, Nº 1- BDª DE SAN CRISTOBAL	300161604 DOLORES (LOS)	CARTAGENA	300135	
30009401C	CE INF-PRI VICENTE MEDINA	BOGOTA, S/N	300161604 DOLORES (LOS)	CARTAGENA	300135	
30002866C	CE INF-PRI JOSÉ ANTONIO	CALLE LA VÍA Nº 91	300210902 FUENTE ALAMO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300135	AULA ABIERTA
30010358C	CE INF-PRI NUEVA ESCUELA	AVENIDA HISPANOAMERICA, Nº1	300210902 FUENTE ALAMO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300135	
30002179C	CE INF-PRI GABRIELA MISTRAL	MOLLERUSA, 14	300161605 GABATOS (LOS)	CARTAGENA	300135	AULA ABIERTA
30001916C	CE INF-PRI SAN GINÉS DE LA JARA	MAYOR, 4	300160504 LLANO DEL BEAL	CARTAGENA	300135	
30005363C	CPEIBas PROFESOR ENRIQUE TIERNO	RÍO GUADIANA, Nº2	300300008 LOBOSILLO	MURCIA	300135	
30010051C	CE INF-PRI MEDITERRÁNEO	AVDA. DEL VIVERO, S/N	300161908 MANGA DEL MAR MENOR (LA)	CARTAGENA	300135	
30002386C	CE INF-PRI ANÍBAL	C) Trinidad, nº30	300162302 MATEOS (LOS)	CARTAGENA	300135	
30002040C	CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL	LA TORRE, S/N	300161305 MIRANDA	CARTAGENA	300135	
30002039C	CE INF-PRI AZORÍN	C/ LEBECHE, S/N MOLINOS MARFAGONES	300161106 MOLINOS MARFAGONES	CARTAGENA	300135	
30002222C	CE INF-PRI FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	SANTIAGO, S/N	300161910 NIETOS (LOS)	CARTAGENA	300135	
30003007C	CE INF-PRI SAN PEDRO	C/ MAESTROS DE LAS PALAS S/N	300211004 PALAS (LAS)	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300135	
30002052C	CE INF-PRI SANTA FLORENTINA	CTRA. DE LA ESTACION, S/N	300161411 PALMA (LA)	CARTAGENA	300135	
30007621C	CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL	LLANO DE CARIDAD	300410001 PORTMAN	UNIÓN (LA)	300135	
30002180C	CE INF-PRI SAN FULGENCIO	CTRA. DE MIRANDA, S/N	300161706 POZO ESTRECHO	CARTAGENA	300135	
30001977C	CE INF-PRI SANTA MARÍA DEL BUEN AIRE	HILANDERAS,S/N -LA PUEBLA	300161005 PUEBLA (LA)	CARTAGENA	300135	
30007633C	CE INF-PRI GINÉS CABEZOS GOMARIZ	MARTIN PEREZ SAURA	300410002 ROCHE	UNIÓN (LA)	300135	
30002076C	CP PRI ANTONIO DE ULLOA	ENRIQUE MARTINEZ MUÑOZ, 68	300162003 SAN ANTONIO ABAD	CARTAGENA	300135	
30002349C	CE INF-PRI SAN ANTONIO ABAD	AMATISTA, 25	300162003 SAN ANTONIO ABAD	CARTAGENA	300135	
30010796C	CE INF-PRI BEETHOVEN	URB. NUEVA CARTAGENA	300162003 SAN ANTONIO ABAD	CARTAGENA	300135	AULA ABIERTA
30002362C	CE INF-PRI LUIS CALANDRE	CARRETERA DE LA LOMA, S/N - Apdo. 54	300162203 SANTA ANA	CARTAGENA	300135	
30002398C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL MAR	C/ ERA BAJA, S/N	300162303 SANTA LUCIA	CARTAGENA	300135	
30001941C	CE INF-PRI VIRGEN DE BEGOÑA	CTRA. DE TENTEGORRA, S/N	300160712 TENTEGORRA	CARTAGENA	300135	
30007645C	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	ALFONSO EL SABIO, 66	300410305 UNION (LA)	UNIÓN (LA)	300135	
30007657C	CE INF-PRI HERRERÍAS	AVDA. DEL MEDITERRANEO, S/N	300410305 UNION (LA)	UNIÓN (LA)	300135	
30007669C	CE INF-PRI EL GARBANZAL	MURCIA, S/N (B. GARBANZAL)	300410305 UNION (LA)	UNIÓN (LA)	300135	AULA ABIERTA
30010747C	CEE ENRIQUE VIVIENTE	PARAJE DE ROMA, S/N	300410305 UNION (LA)	UNIÓN (LA)	300135	
30020005C	CE INF-PRI REY JUAN CARLOS I	C/ SAN GIL. POLÍGONO P8	300410305 UNION (LA)	UNIÓN (LA)	300135	
30008561C	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO	LOS URRUTIAS	300160208 URRUTIAS (LOS)	CARTAGENA	300135	
30006872C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	C/ LAS BOQUERAS, 28	300305003 VALLADOLISES	MURCIA	300135	
30002027C	CE INF-PRI CARTHAGO	MIGUEL DE CERVANTES, S/N	300160408 VISTA ALEGRE	CARTAGENA	300135	
30006999C	CE INF-PRI D.BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL	C/ CALIXTO SÁNCHEZ MADRID, Nº2	309020001 ALCÁZARES (LOS)	ALCÁZARES (LOS)	300147	
30012161C	CE INF-PRI AL-KAZAR	C/. de la Encina, nº 3	309020001 ALCÁZARES (LOS)	ALCÁZARES (LOS)	300147	
30018370C	CE INF-PRI PETRA SÁNCHEZ ROLLÁN	C/ URANO, Nº 67.	309020001 ALCÁZARES (LOS)	ALCÁZARES (LOS)	300147	
30007141C	CPEIBas GARRE ALPAÑEZ	C/ ALMANSA, S/N	300370002 BALSICAS	TORRE-PACHECO	300147	
30007165C	CPEIBas NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	ARAGON, S/N	300370005 DOLORES DE PACHECO	TORRE-PACHECO	300147	
30018849C	CE INF-PRI AVILESES	C/ MIGUEL DE CERVANTES, 2	300302601 JERONIMOS Y AVILESES	MURCIA	300147	
30012070C	C.R.A ENTRETIERRAS	AVDA. DEL MOLINO Nº 50 (EL JIMENADO)	300370008 JIMENADO	TORRE-PACHECO	300147	
30019775C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CARRETERA DE ROLDÁN	300300009 MARTINEZ DEL PUERTO (LOS)	MURCIA	300147	
30007001C	CE INF-PRI EL MIRADOR	SANTA ISABEL, Nº 6	300350006 MIRADOR (EL)	SAN JAVIER	300147	AULA ABIERTA
30007244C	CE INF-PRI HERNÁNDEZ ARDIETA	LA LOMA, S/N	300370010 ROLDAN	TORRE-PACHECO	300147	AULA ABIERTA
30019337C	CE INF-PRI EL ALBA	PLAN PARCIAL RESIDENCIAL "EL ALBA",CACHI	300370010 ROLDAN	TORRE-PACHECO	300147	
30018850C	CE INF-PRI SAN CAYETANO	C/ DEL SOL, S/N	300370011 SAN CAYETANO	TORRE-PACHECO	300147	
30007037C	CE INF-PRI JOAQUÍN CARRIÓN VALVERDE	C/ ALCALDE TEODORO MARTÍNEZ LÓPEZ, 19	300350009 SAN JAVIER	SAN JAVIER	300147	AULA ABIERTA
30010425C	CE INF-PRI LA PAZ	AVENIDA DEL RECUERDO S/N	300350009 SAN JAVIER	SAN JAVIER	300147	AULA ABIERTA
30010735C	CE INF-PRI SEVERO OCHOA	C/ TOLEDO, 10	300350009 SAN JAVIER	SAN JAVIER	300147	
30019118C	CE INF-PRI EL RECUERDO	C/ FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ Nº 2	300350009 SAN JAVIER	SAN JAVIER	300147	
30007098C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN	P.EDUARDO FLORES,81 (LO PAGAN)	300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147	



COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	Código	MUNICIPIO	ZONA	Información Compl.
30007104C	CE INF-PRI LOS ANTOLINOS	JUAN DE LA CIERVA, S/N	300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147	
30010887C	CE INF-PRI MASPALOMAS	C/. ALCALDE ANTONIO TÁRRAGA S/N.	300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147	
30011533C	CE INF-PRI LOS PINOS	ALCALDE JOSE MARIA TARRAGA,S/N	300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147	AULA ABIERTA
30012008C	E.E.I. N. 1	MOLINOS, 11	300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147	
30012124C	CE INF-PRI LAS ESPERANZAS	C/ ALCALDE JUAN HURTADO,S/N	300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147	
30018801C	CE INF-PRI VILLA ALEGRÍA	C/ Dr. Marañón, Plan Parc. Sector UP4R	300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147	
30007062C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LORETO	CALLE DE LA IGLESIA S/N (CIUDAD DEL AIRE	300350010 SANTIAGO DE LA RIBERA	SAN JAVIER	300147	AULA ABIERTA
30007074C	CE INF-PRI FULGENCIO RUIZ	C/ SANTO TOMAS DE AQUINO, S/N	300350010 SANTIAGO DE LA RIBERA	SAN JAVIER	300147	
30006859C	CPEIBas ARTEAGA	ESCUELAS, S/N	300300014 SUCINA	MURCIA	300147	
30007293C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	VICTOR PÉREZ, S/N	300370013 TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	300147	AULA ABIERTA
30007311C	CE INF-PRI FONTES	AVDA. FONTES, S/N	300370013 TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	300147	AULA ABIERTA
30012136C	CE INF-PRI SAN ANTONIO	C/ RIO TAMESIS, S/N	300370013 TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	300147	



ANEXO Vb

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA CON PUESTOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

ORDEN DE LA RELACIÓN

1. ZONA DE CONCURSO
2. LOCALIDADES DE LA ZONA (POR ORDEN ALFABÉTICO)
3. CÓDIGO DE CENTRO

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	C.LOCA.	Información Compl.
30000389C	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE ALCANTARILLA	C/ALFONSO PACHECO MARTINEZ, S/N ALCANTARILLA	300050001 300019	AULA ABIERTA
30009371C	CE INF-PRI JARA CARRILLO ALCANTARILLA	DR. JOSE CAPEL (B. CAMPOAMOR) ALCANTARILLA	300050001 300019	
30005260C	CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE GUADALUPE DE MACIASCOQUE	CONSTITUCION, S/N MURCIA	300302303 300019	
30007104C	CE INF-PRI LOS ANTOLINOS SAN PEDRO DEL PINATAR	JUAN DE LA CIERVA, S/N SAN PEDRO DEL PINATAR	300360025 300147	
30007062C	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LORETO SANTIAGO DE LA RIBERA	CALLE DE LA IGLESIA S/N (CIUDAD DEL AIRE SAN JAVIER	300350010 300147	AULA ABIERTA



ANEXO Vc

RELACIÓN DE EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA, EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA Y EQUIPOS ESPECÍFICOS CON PUESTOS DE FUNCIONARIOS PERTENECIENTES AL CUERPO DE MAESTROS EN LAS ESPECIALIDADES DE AUDICIÓN Y LENGUAJE Y PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA.

COD.CENT.	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD. LOCA.	Información Compl.
EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA				
30700089C	EQUIPO GENERAL DE ÁGUILAS ÁGUILAS	C/ DR. FLEMING, S/N, BAJO ÁGUILAS	300030001 300111	
30700107C	EQUIPO GENERAL CARTAGENA 1 CARTAGENA	C.P.CARMEN CONDE. C/ RIBERA S. JAVIER,13 CARTAGENA	300160001 300135	
30700284C	EQUIPO GENERAL CARTAGENA 2 CARTAGENA	C.P.CARMEN CONDE. C/ RIBERA S. JAVIER,13 CARTAGENA	300160001 300135	
30700119C	EQUIPO GENERAL DE CEHEGIN CEHEGIN	C/ ESPARTEROS, 22 CEHEGÍN	300170008 300070	
30700120C	EQUIPO GENERAL DE CIEZA CIEZA	C/ FERNANDO III "EL SANTO" S/N CIEZA	300190006 300056	
30700132C	EQUIPO GENERAL DEL ALTIPLANO JUMILLA	AVDA. REYES CATÓLICOS Nº 34 JUMILLA	300220008 300032	
30700144C	EQUIPO GENERAL DE LORCA LORCA	AVDA. JUAN CARLOS I, PLAZA NUEVA S/N LORCA	300240004 300093	
30700090C	EQUIPO GENERAL DE MOLINA DE SEGURA MOLINA DE SEGURA	C/ JOAQUIN ABELLAN, S/N MOLINA DE SEGURA	300270011 300044	
30700168C	EQUIPO GENERAL DE MULA MULA	C/ DEL JARDIN S/N MULA	300290009 300081	
30700171C	EQUIPO GENERAL MURCIA 2 MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001 300019	
30700201C	EQUIPO GENERAL MURCIA 1 MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001 300019	
30700296C	EQUIPO GENERAL MURCIA 3 MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001 300019	
30700302C	EQUIPO GENERAL MURCIA 4 MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001 300019	
30700211C	EQUIPO GENERAL COMARCA DEL MAR MENOR TORRE-PACHECO	AVDA. FONTES S/N TORRE-PACHECO	300370013 300147	
30700193C	EQUIPO GENERAL DE TOTANA TOTANA	PARAJE ANTIGOR S/N - 1ª PLANTA TOTANA	300390004 300100	
EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA				
30700223C	EQUIPO ATENCIÓN TEMPRANA CARTAGENA	C.P. CARMEN CONDE. C/RIBERA S. JAVIER,13 CARTAGENA	300160001 300135	
30700235C	EQUIPO ATENCIÓN TEMPRANA NOROESTE- CEHEGIN	C/ BEGASTRI S/N	300170008	
30700247C	EQUIPO ATENCIÓN TEMPRANA MURCIA 1 MURCIA	C.P. LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001 300019	
30700259C	EQUIPO ATENCIÓN TEMPRANA MURCIA 2 MURCIA	C.P. LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001 300019	
EQUIPOS ESPECÍFICOS				
30400027C	AUDITIVOS (SUBSEDE DE CARTAGENA) CARTAGENA	RIBERA DE SAN JAVIER Nº 13 CARTAGENA	300160001 300135	
30400009C	CONVIVENCIA ESCOLAR MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001 300019	
30400028C	AUTISMO Y TRASTORNOS GRAVES DEL DESARROLLO	C/ ALBERTO SEVILLA, 6 MURCIA	30011 300300001	
30700108C	ALTAS CAPACIDADES MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001 300019	
30700260C	AUDITIVOS MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001 300019	
30700272C	DEFICIENCIA MOTORA Y AUDITIVA MURCIA	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA. MURCIA	300300001 300019	
30700326C	DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE Y TDAH	C/ PUENTE TOCINOS Nº 12 (CEIP NTRA. SRA.	300300001	

ANEXO VI**Tipos de puestos de los
CUERPOS DE CATEDRÁTICOS (511) Y PROFESORES (590) DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

CÓDIGO	TIPO DE PUESTO
001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ALEMÁN
013	ITALIANO
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
019	TECNOLOGÍA
061	ECONOMÍA
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
109	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACION MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
114	PROCESOS DE CULTIVO ACUÍCOLA
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
121	PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERÁMICA
122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
207	INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO
208	LABORATORIO
210	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA



ANEXO VI

Tipos de puestos de los CUERPOS DE CATEDRÁTICOS (511) Y PROFESORES (590) DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CÓDIGO	TIPO DE PUESTO
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215	OPERACIONES DE PROCESOS
216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTOS FÍSICO-QUÍMICOS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO
231	EQUIPOS ELECTRÓNICOS



ANEXO VII

Tipos de puestos de los
CUERPOS DE CATEDRÁTICOS (512) Y PROFESORES (592) DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CÓDIGO	TIPO DE PUESTO
001	ALEMÁN
002	ÁRABE
004	CHINO
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS
008	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ITALIANO

ANEXO VIII a)**Tipos de puestos del
CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0593)**

CÓDIGO	TIPO DE PUESTO
001	ACORDEÓN
116	ACROBACIA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
103	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DEL BAILE FLAMENCO
104	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA CLÁSICA
105	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA CONTEMPORÁNEA
106	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA ESPAÑOLA
003	ARPA
018	BAILE FLAMENCO
081	BAJO ELÉCTRICO
082	BATERÍA DE JAZZ
083	CANTE FLAMENCO
006	CANTO
441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
084	CANTO DE JAZZ
007	CARACTERIZACIÓN
107	CIENCIAS DE LA SALUD APLICADAS A LA DANZA
008	CLARINETE
009	CLAVE
010	COMPOSICIÓN
108	COMPOSICIÓN COREOGRÁFICA
085	COMPOSICIÓN DE JAZZ
012	CONCERTACIÓN
014	CONTRABAJO
086	CONTRABAJO DE JAZZ
117	CREACIÓN AUDIOVISUAL
443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
005	DANZA CLÁSICA
109	DANZA CONTEMPORÁNEA
110	DANZA EDUCATIVA
017	DANZA ESPAÑOLA
444	DICCION Y EXPRESIÓN ORAL
020	DIRECCIÓN DE CORO
023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA
445	DIRECCIÓN ESCÉNICA
118	DRAMATURGIA Y ESCRITURA DRAMÁTICA
087	DULZAINA
025	ESCENA LÍRICA
111	ESCENIFICACIÓN APLICADA A LA DANZA
119	ESGRIMA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
448	ESPACIO ESCÉNICO
120	ESTÉTICA E HISTORIA DEL ARTE
033	ETNOMUSICOLOGÍA
029	EXPRESIÓN CORPORAL
030	FAGOT
088	FLABIOL I TAMBORÍ
089	FLAMENCOLOGÍA
031	FLAUTA DE PICO
032	FLAUTA TRAVESERA
090	GAITA
035	GUIARRA
091	GUIARRA ELÉCTRICA

ANEXO VIII a)**Tipos de puestos del
CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0593)**

CÓDIGO	TIPO DE PUESTO
036	GUIARRA FLAMENCA
112	HISTORIA DE LA DANZA
039	HISTORIA DE LA MÚSICA
450	ILUMINACIÓN
061	IMPROVISACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO
121	INDUMENTARIA
092	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y BARROCO
093	INSTRUMENTOS DE PÚA
094	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE JAZZ
095	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE CUERDA FROTADA
096	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE TECLA
097	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE VIENTO
452	INTERPRETACIÓN CON OBJETOS
122	INTERPRETACIÓN EN EL AUDIOVISUAL
124	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DE TEXTO
454	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL GESTO
123	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO MUSICAL
045	LENGUA ALEMANA
046	LENGUA FRANCESA
047	LENGUA INGLESA
048	LENGUA ITALIANA
125	LENGUAJE MUSICAL APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
455	LITERATURA DRAMÁTICA
050	MÚSICA DE CAMARA
051	MUSICOLOGÍA
052	OBOE
053	ÓRGANO
057	PEDAGOGÍA
126	PEDAGOGÍA TEATRAL
058	PERCUSIÓN
127	PIANISTA ACOMPAÑANTE APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
059	PIANO
115	PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
128	PRODUCCIÓN Y GESTIÓN TEATRAL
113	PSICOPEDAGOGÍA Y GESTIÓN EDUCATIVA
098	REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS
063	REPERTORIO CON PIANO PARA VOZ
066	SAXOFÓN
099	TECLADOS/PIANO JAZZ
456	TÉCNICAS ESCÉNICAS
129	TÉCNICAS GRÁFICAS PARA LA ESCENA
100	TECNOLOGÍA MUSICAL
114	TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA DANZA
101	TENORA I TIBLE
130	TEORÍA DE LAS ARTES DEL ESPECTÁCULO
072	TROMBÓN
074	TROMPA
075	TROMPETA
076	TUBA
080	TXISTU
077	VIOLA



ANEXO VIII a)

**Tipos de puestos del
CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0593)**

CÓDIGO	TIPO DE PUESTO
102	VIOLA DA GAMBA
078	VIOLÍN
079	VIOLONCELLO

ANEXO VIII b)**Tipos de puestos del
CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)**

CÓDIGO	TIPO DE PUESTO
401	ACORDEÓN
116	ACROBACIA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
402	ARPA
461	BAJO ELÉCTRICO
465	CANTE FLAMENCO
403	CANTO
441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
007	CARACTERIZACIÓN
404	CLARINETE
405	CLAVE
406	CONTRABAJO
407	CORO
117	CREACIÓN AUDIOVISUAL
443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
436	DANZA CLÁSICA
437	DANZA CONTEMPORÁNEA
435	DANZA ESPAÑOLA
444	DICCION Y EXPRESIÓN ORAL
445	DIRECCIÓN ESCÉNICA
118	DRAMATURGIA Y ESCRITURA DRAMÁTICA
462	DULZAINA
119	ESGRIMA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
448	ESPACIO ESCÉNICO
120	ESTÉTICA E HISTORIA DEL ARTE
449	EXPRESIÓN CORPORAL
408	FAGOT
409	FLABIOL I TAMBORÍ
438	FLAMENCO
410	FLAUTA TRAVESERA
411	FLAUTA DE PICO
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
413	GAITA
414	GUIARRA
463	GUIARRA ELÉCTRICA
415	GUIARRA FLAMENCA
439	HISTORIA DE LA DANZA
416	HISTORIA DE LA MÚSICA
450	ILUMINACIÓN
121	INDUMENTARIA
417	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y BARROCO
418	INSTRUMENTOS DE PÚA
452	INTERPRETACIÓN CON OBJETOS
122	INTERPRETACIÓN EN EL AUDIOVISUAL
124	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DE TEXTO
454	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL GESTO
123	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO MUSICAL
460	LENGUAJE MUSICAL
125	LENGUAJE MUSICAL APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
455	LITERATURA DRAMÁTICA
419	OBOE
420	ÓRGANO



ANEXO VIII b)

Tipos de puestos del CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)

CÓDIGO	TIPO DE PUESTO
421	ORQUESTA
126	PEDAGOGÍA TEATRAL
422	PERCUSIÓN
127	PIANISTA ACOMPAÑANTE APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
423	PIANO
128	PRODUCCIÓN Y GESTIÓN TEATRAL
464	REPERTORIO CON PIANO PARA DANZA
424	SAXOFÓN
456	TÉCNICAS ESCÉNICAS
129	TÉCNICAS GRÁFICAS PARA LA ESCENA
425	TENORA I TIBLE
130	TEORÍA DE LAS ARTES DEL ESPECTÁCULO
426	TROMBÓN
427	TROMPA
428	TROMPETA
429	TUBA
430	TXISTU
431	VIOLA
432	VIOLA DA GAMBA
433	VIOLÍN
434	VIOLONCHELO

ANEXO IX a)**Tipos de puestos del
CUERPO DE PROFESORES (0595) DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

CÓDIGO	TIPO DE PUESTO
501	CERÁMICA
502	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MATERIALES ARQUEOLÓGICOS
503	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS
504	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS PICTÓRICAS
505	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TEXTILES
506	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL DOCUMENTO GRÁFICO
507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR
508	DIBUJO TÉCNICO
509	DISEÑO DE INTERIORES
510	DISEÑO DE MODA
511	DISEÑO DE PRODUCTO
512	DISEÑO GRÁFICO
513	DISEÑO TEXTIL
514	EDICIÓN DE ARTE
515	FOTOGRAFÍA
516	HISTORIA DEL ARTE
517	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA
518	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CERÁMICA Y VIDRIO
519	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN
520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO
521	MEDIOS AUDIOVISUALES
522	MEDIOS INFORMÁTICOS
523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN
524	VIDRIO
525	VOLUMEN



ANEXO IX b)

**Tipos de puestos del
CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0596)**

CÓDIGO	TIPO DE PUESTO
601	ARTESANÍA Y ORNAMENTACIÓN CON ELEMENTOS VEGETALES
602	BORDADOS Y ENCAJES
603	COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS
604	DORADO Y POLICROMÍA
605	EBANISTERÍA ARTÍSTICA
606	ENCUADERNACIÓN ARTÍSTICA
607	ESMALTES
608	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN
609	MODELISMO Y MAQUETISMO
610	MOLDES Y REPRODUCCIONES
611	MUSIVARIA
612	TALLA EN PIEDRA Y MADERA
613	TÉCNICAS CERÁMICAS
614	TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN
615	TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA
616	TÉCNICAS DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA
617	TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN
618	TÉCNICAS DEL METAL
619	TÉCNICAS MURALES
620	TÉCNICAS TEXTILES
621	TÉCNICAS VIDRIERAS

ANEXO X**TIPOS DE PUESTOS DEL CUERPO DE MAESTROS (0597)**

<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>CÓDIGO</u>
Educación Infantil	031
Lengua extranjera: Inglés	032
Lengua extranjera: Francés	033
Educación Física	034
Música	035
Pedagogía Terapéutica	036
Audición y Lenguaje	037
Educación Primaria	038
Lengua extranjera: Alemán	039

1.- Especialidades primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria

<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>CÓDIGO</u>
Ciencias Sociales: Geografía e Historia	021
Ciencias de la Naturaleza	022
Matemáticas	023
Lengua Castellana y Literatura	024
Lengua extranjera: Inglés	025
Lengua extranjera: Francés	026
Educación Física	027
Música	028

2.- Centros de Adultos

<u>TIPO DE PUESTO</u>	<u>CÓDIGO</u>
En centros de adultos	074
En instituciones penitenciarias	020

3.- Otros puestos

<u>TIPO DE PUESTO</u>	<u>CÓDIGO</u>
Pedagogía Terapéutica en Institutos de Educación Secundaria	060
Pedagogía Terapéutica en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, de Atención Temprana y Específicos	060
Audición y Lenguaje en Institutos de Educación Secundaria	061
Audición y Lenguaje en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, de Atención Temprana y Específicos	061



ANEXO XI

**Tipos de puestos del
CUERPO DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0598)**

CÓDIGO	TIPO DE PUESTO
--------	----------------

001	COCINA Y PASTELERÍA
002	ESTÉTICA
003	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
004	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
005	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
006	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
007	PELUQUERÍA
008	PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS
009	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
010	SOLDADURA

ANEXO XII

**BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS POR MEDIO DE CONCURSO DE
TRASLADOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO EN LOS CUERPOS DE PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE
QUE IMPARTEN DOCENCIA.**

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. Antigüedad 1.1. Antigüedad en el centro 1.1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concurra. A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos a que corresponda la vacante Por el primero y segundo años:..... La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo. Por el tercer año:..... La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo Por el cuarto y siguientes: La fracción de año se computará a razón de 0,6666 puntos por cada mes completo	4,0000 puntos por año 6,0000 puntos 8,0000 puntos por año	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
Para la valoración del subapartado 1.1.1. se tendrán en cuenta las siguientes situaciones: - Se considera como centro desde el que se participa en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos a que corresponda la vacante. - En los supuestos de personal funcionario docente en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, o en supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con quienes fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente. - Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su Administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro. - Cuando se participe desde la situación de provisionalidad por habersele suprimido la plaza o puesto que se venía desempeñado con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Asimismo, tendrán derecho, además, a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se extenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos. - En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el subapartado 1.1.2 del baremo. - Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será igualmente de aplicación a quienes participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino. - En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo, se considerarán como servicios prestados en el centro desde el que se concurra, los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes hayan obtenido el primer destino tras haber perdido el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación: La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo. Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación.	4,0000 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.3 Por cada año como personal funcionario de carrera en una plaza, puesto o centro en una situación de destino definitivo, destino provisional o comisión de servicio siempre que, en el momento en que se hayan prestado los servicios, el centro tenga la calificación de especial dificultad (ver disposición complementaria segunda) Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2. La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo. No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos que no impliquen prestación efectiva de servicios en el centro educativo. Una vez obtenido un destino definitivo, solo será baremable por este subapartado la nueva puntuación que pueda acreditarse por aquellos servicios que se presten tras la obtención de ese destino.	4,0000 puntos	Centros de esta Comunidad Autónoma: Declaración de servicios prestados en centros de atención educativa preferente (anexo XV de la convocatoria) Centros de otras Comunidades Autónomas: - Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente, acompañada de una certificación expedida por la misma, acreditativa de que la plaza, puesto o centro, tiene esa calificación o - Certificación de la Administración educativa competente en donde conste la fecha de comienzo y fin de la prestación efectiva de los servicios prestados en dicha plaza, puesto o centro, especificándose que los mismos tienen la calificación de especial dificultad.
1.2 Antigüedad en el Cuerpo 1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en alguno de los cuerpos a que corresponda la vacante: Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.	2,0000 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.2. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE del mismo o superior subgrupo: Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.	1,5000 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.2.3. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE de subgrupo inferior: Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.	0,7500 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
- En los supuestos contemplados en el subapartado 1.1, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad en el Centro, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Aplicadas y de Oficios Artísticos. Asimismo, en los supuestos contemplados en el subapartado 1.2, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad en el Cuerpo, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Aplicadas y de Oficios Artísticos. - En los supuestos contemplados en los subapartados 1.1 y 1.2 del baremo, al profesorado integrado en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria procedente del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que concursen a plazas de ese Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se les computarán los servicios prestados en el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. En el caso de los profesores y profesoras integrados en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria procedentes del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que concursen a plazas del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, se les computarán en los subapartados 1.1 y 1.2 del baremo aquellos servicios prestados en el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional así como los prestados desde su integración en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponde la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional. - En los supuestos contemplados en los subapartados 1.1 y 1.2 del baremo a los profesores y profesoras pertenecientes al Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que concursen a plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se les computarán los servicios prestados en el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. En el caso de los profesores y profesoras pertenecientes al Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional que concursen a plazas del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, se les computarán, en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo aquellos servicios prestados en el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional. - Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2. y 1.2.3. no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1.1. o 1.1.2. - A los efectos de los subapartados 1.1.1, 1.1.2, 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3, serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares, declarada de acuerdo con el art. 89.4 del citado TRLEBEP aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que no podrá exceder de tres años. - En el supuesto del apartado 1.1.3, el centro debe continuar siendo de especial dificultad a la fecha de finalización del plazo de cumplimentación de solicitudes.		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2. Pertenencia a los cuerpos de Catedráticos Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas o de Artes Plásticas y Diseño:	5,0000 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente donde conste la pertenencia al Cuerpo de Catedráticos o fotocopia del título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
3. Méritos académicos A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta los títulos con validez oficial en el Estado español. (Ver disposición complementaria tercera)	MÁXIMO 10 PUNTOS	
3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios: 3.1.1. Por cada título de Doctor o Doctora.....	6,0000 puntos	Copia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación, expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13), en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
3.1.2. Por cada título oficial de Máster universitario o en Enseñanzas Artísticas distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos:..... En aquellos supuestos en que el título oficial de Máster universitario o en Enseñanzas Artísticas constituya un requisito establecido para el ingreso en la función pública docente en el cuerpo correspondiente, dicho título no será valorado. Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el Título de Doctor o Doctora, salvo que se acredite que no ha sido utilizado como requisito de acceso al doctorado.	3,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 3.1.1
3.1.3. Por cada reconocimiento de suficiencia investigadora o certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados..... No se valorará este mérito cuando dichos títulos hayan sido utilizados para la obtención del título de Doctor que se alegue.	2,0000 puntos	Copia del certificado o diploma correspondiente.
3.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las enseñanzas artísticas superiores, por haber obtenido un premio extraordinario en el grado o por la mención honorífica en el grado superior en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios y Escuelas que impartan enseñanzas artísticas superiores:	1,0000 punto	Copia de la documentación justificativa del mismo.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.2. Otras titulaciones de nivel superior: Las titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente: 3.2.1. Titulaciones de Grado: Por cada título oficial de Grado Universitario o de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores, distintos del exigido con carácter general para el ingreso del cuerpo: Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará con 2,500 puntos. No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.	5,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 3.1.1
3.2.2. Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente, con independencia de que se haya ingresado en el cuerpo a través de una titulación declarada como equivalente a efectos de docencia. 3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención de la primera titulación de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado que se presente con independencia de que se haya ingresado en el cuerpo a través de una titulación declarada como equivalente a efectos de docencia. En el caso de titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al Título Universitario de Licenciado o Licenciada, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.	3,0000 puntos 3,0000 puntos	Copia de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E del 13) Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos título o ciclos.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.		
3.3. Titulaciones oficiales de enseñanzas de formación profesional, de las enseñanzas profesionales artísticas, deportivas y de las enseñanzas de idiomas: Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional, en el supuesto de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente: a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante por cada idioma. Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Asimismo, cuando se presenten en esos apartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado en uno de los apartados que se corresponderá con aquel que acredite un nivel superior de conocimiento de ese idioma. e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente:..... f) Por cada título Profesional de Música o Danza ...	4,0000 puntos 3,0000 puntos 2,0000 puntos 1,0000 punto 2,0000 puntos 2,0000 puntos	Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Título Profesional de Música o Danza: Copia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención. En defecto del título, para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos, siendo necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller.
4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones: (Ver disposición complementaria cuarta)	MÁXIMO 30 PUNTOS	
4.1. Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas..... La fracción de año se computará a razón de 0,3750 puntos por cada mes completo.	4,5000 puntos	En el caso de no constar en el Registro de esta Consejería, Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o fotocopia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
4.2. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes..... La fracción de año se computará a razón de 0,2500 puntos por cada mes completo.	3,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 4.1
4.3. Cargos de coordinación docente, función tutorial y figuras análogas: Por cada año como coordinador/a de ciclo, coordinador/a pedagógico/a de cada uno de los tramos de la etapa de educación primaria, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, responsable de medios informáticos, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E. La fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.	Máximo 10 puntos 1,5000 puntos	Para coordinador/a de ciclo, coordinador/a pedagógico, responsable de medios informáticos y/o desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE, certificado del director del centro. Para las demás funciones, en el caso de servicios que no consten en esta Consejería, Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichas funciones, o copia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa desempeñando la función docente.
Por los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 se valorará su desempeño como personal funcionario. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/o funciones no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario de los correspondientes cuerpos de profesores, incluidos los prestados como personal funcionario de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.		
5. Formación y perfeccionamiento	MÁXIMO 15 PUNTOS	
5.1. Actividades de formación superadas Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 9,0000 puntos	En el caso de no constar en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, copia del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1 Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 3,0000 puntos	En el caso de no constar en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, copia del certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero (A los efectos de este subapartado, en el caso de los cuerpos de catedráticos se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores)	1,0000 punto	En el caso de no constar en el Registro del Profesorado de esta Consejería, copia de la credencial de adquisición de la nueva especialidad expedida por la Administración educativa correspondiente o certificación de la Consejería de Educación u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente o del Ministerio de Educación. En todos los casos deberá constar que la nueva especialidad se obtuvo a través de alguno de los procedimientos establecidos en los Reales Decretos, antes citados.
5.4. Los certificados de acreditación de la competencia digital que sean emitidos por las distintas Administraciones educativas, se valorarán de la siguiente forma: a) Por la acreditación de un nivel A1 de competencia digital. b) Por la acreditación de un nivel A2 de competencia digital. c) Por la acreditación de un nivel B1 de competencia digital. d) Por la acreditación de un nivel B2 de competencia digital. e) Por la acreditación de un nivel C1 de competencia digital. f) Por la acreditación de un nivel C2 de competencia digital. Cuando se acrediten distintos niveles de competencia digital docente sólo se considerará la acreditación de nivel superior que presente la persona participante.	Máximo 3 puntos 0,5000 puntos 1,0000 punto 1,5000 puntos 2,0000 puntos 2,5000 puntos 3,0000 puntos	En el caso de no constar en el Registro del Profesorado de esta Consejería, copia del documento acreditativo emitido por la Administración educativa competente.
5.5. Aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se valorarán de la siguiente forma: a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa:	4,0000 puntos 3,0000 puntos	Copia del título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el Marco común europeo de referencia para las lenguas.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa. Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior), conforme a la tabla de certificados que esté vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias. Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros conforme a lo dispuesto en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras y sus posteriores modificaciones, a excepción de aquellos que forman parte del título de ingreso al cuerpo. Cuando se presenten para su valoración en este apartado varios certificados acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado por idioma que se corresponderá con el de nivel superior. Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Asimismo, cuando se presenten en esos apartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado en uno de los apartados que se corresponderá con aquel que acredite un nivel superior de conocimiento de ese idioma. No se valorarán por este subapartado aquellos certificados o títulos que se hayan utilizado como requisito para el ingreso en la función pública docente.	2,0000 puntos 1,0000 punto	
6. Otros méritos:	MÁXIMO 15 PUNTOS	
6.1. Publicaciones Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.	Hasta 8,0000 puntos	- En el caso de libros, (en papel, DVD o CD), la aportación de la documentación se hará a través de medios electrónicos. No obstante, las Administraciones educativas podrán establecer en sus convocatorias, la obligación de aportación de los documentos en otros formatos. Además, deberá aportarse la siguiente documentación: * Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican. Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado: a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autor hasta 1,0000 puntos - Coautor hasta 0,5000 puntos - 3 autores..... hasta 0,4000 puntos - 4 autores hasta 0,3000 puntos - 5 autores hasta 0,2000 puntos - Más de 5 autoreshasta 0,1000 puntos b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autor hasta 0,2000 puntos - Coautor hasta 0,1000 puntos - 3 o más autores hasta 0,0500 puntos		En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.). En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho. - En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la documentación se aportará a través de medios electrónicos. No obstante, las Administraciones educativas podrán establecer en sus convocatorias, la obligación de presentar dichos documentos en otros formatos. Además, deberá aportarse la siguiente documentación: * Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas) que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.). - En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valorados se presentará un informe, en el cual, el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, autor/es, el año y la URL.
6.2. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas. Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación.	Hasta 2,5000 puntos	La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.
6.3. Méritos artísticos y deportivos: - Por premios en exposiciones, concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Hasta 2,5000 puntos	En relación con los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del premio. En el caso de exposiciones: programas donde conste la

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
– Por espectáculos teatrales o circenses, composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal. – Por actuaciones y conciertos como director/a, actor o actriz, intérprete, bailarín/a o solista en orquestas o en agrupaciones camerísticas (duos, tríos, cuartetos...). – Por exposiciones individuales o colectivas. – Por participación en instituciones o campañas de ámbito nacional o internacional como conservador-restaurador de bienes culturales. – Por ostentar o haber ostentado la condición de deportista de alto nivel..... 1,0000 punto. – Por ostentar o haber ostentado la condición de deportista de alto rendimiento.....0,5000 puntos.		participación y certificación de la entidad organizadora. Para la acreditación como mérito de espectáculos teatrales o circenses, así como de las composiciones y coreografías: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma. En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal de la misma. En los supuestos de actuaciones y conciertos: programas donde conste la participación de la persona interesada y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización de la actuación o del concierto y la participación como director/a, actor o actriz, intérprete, bailarín/a o músico/a solista o solista con orquesta/grupo. En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora. Para acreditar la participación en el ámbito de la conservación y la restauración: certificado de la entidad organizadora donde figure la participación como conservador-restaurador. Para acreditar la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento: certificado emitido por el Consejo Superior de Deportes.
6.4. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa..... La fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.	1,5000 puntos	En el caso de no constar en el Registro de esta Consejería, copia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se continúa en el puesto.
6.5. Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LO.E..... Por este subapartado únicamente se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).	0,5000 puntos	En el caso de procedimientos selectivos convocados por otras Administraciones educativas, Certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos.
6.6. 6.6.a) Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la		En el caso de no constar en el Registro de Formación del profesorado de esta Consejería, Certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran.....	0,1000 puntos	
6.6.b) Por cada curso de tutorización de la fase de prácticas de aquellas personas aspirantes que resulten seleccionadas por haber superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso, cuando dicha fase de prácticas se haya realizado a partir del curso académico 2023/2024, incluido.....	0,2000 puntos	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.-

Los méritos acreditados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.

Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado de este baremo.

SEGUNDA.- Antigüedad

Procederá asignar puntuación por el subapartado 1.1.3 a los participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los que participan en el concurso conforme al subapartado 1.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los participantes de los subapartados 1.1.1 y 1.1.2 que tengan concedida una comisión de servicio en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

TERCERA.- Méritos académicos

1. Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse copia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.
2. En los subapartados del 3.1 se valorarán todos los títulos que se aporten conforme a los criterios que se establecen en ellos. No se baremará por el subapartado 3.1.2 ningún título de Máster que la normativa establezca como un requisito para el ingreso a la función pública docente en el cuerpo correspondiente. Asimismo, a los efectos del subapartado 3.1.2, cuando se alegue el Título de Doctor no se valorará el título de Máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado.
3. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación. Para la valoración del apartado 3.2 no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.
4. Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación o declaración de equivalencia.
5. No se baremarán por los subapartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme al artículo 36 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía

CUARTA.- Valoración de los cargos directivos y otras funciones

1. A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:
 - Institutos de Bachillerato.
 - Instituto de Formación Profesional.
 - Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los

centros a los que se refiere estos subapartados.

- Centros de Enseñanzas Integradas.

A estos mismos efectos se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas de Conservatorios de Música:

- Conservatorios Superiores de Música o Danza.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.

2. A los efectos previstos en el subapartado 4.2. del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Secretario adjunto.
- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en secciones de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios adjunto.
- Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

QUINTA.- A los efectos del subapartado 5.2, solamente se valorarán las ponencias de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1, así como las coordinaciones de grupos de trabajo y las tutorías de actividades telemáticas.

ANEXO XIII

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 Además de estas instrucciones es necesario que cada solicitante lea la convocatoria de este concurso, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

1.2 Se deberá poner el máximo interés en la cumplimentación total y correcta de la instancia de participación hasta el proceso final de firma y presentación de la misma.

1.3 Cada solicitud deberá cumplimentarse **únicamente por medios telemáticos** (preferentemente a través del navegador web Chrome), accediendo para ello a la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca del participante, y consignando como código de procedimiento el **845**.

Asimismo, se podrá acceder a la solicitud a través de la zona privada del portal educativo "Educarm" en la dirección de internet <https://www.educarm.es> con el nombre de "usuario" y contraseña de funcionario docente.

Aquellos funcionarios que, por cualquier circunstancia no dispongan de contraseña, **tienen que realizar los siguientes pasos:**

- Entrar en el portal educativo Educarm: <https://www.educarm.es/>
- Pulsar: Acceder a zona privada.
- Pulsar: ¿Olvidó su contraseña?
- Seguir las instrucciones que se indican.

1.4 Deberá cumplimentarse una **ÚNICA SOLICITUD** aunque se concurra a puestos de distintas especialidades del mismo cuerpo. Caso de presentar más de una solicitud, únicamente se tramitará la última cerrada dentro del plazo establecido. Si se participa por más de un cuerpo deberá realizarse una solicitud por cada uno de ellos, teniendo en cuenta que **no se podrán tener dos solicitudes de cuerpos distintos abiertas simultáneamente. Será necesario tener cumplimentada y firmada la solicitud de un cuerpo para poder realizar una solicitud de otro cuerpo distinto.**

1.5 Aquellos funcionarios que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos en el dispongo decimocuarto de la orden de convocatoria sobre derechos preferentes (supuestos recogidos en el artículos 16 y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre), deberán indicar en la solicitud (derecho preferente a centro y/o localidad) el apartado que corresponda a su situación.

Los funcionarios que hagan uso del derecho preferente a centro deberán consignar por orden de preferencia los códigos de las especialidades o tipos de plaza por las que desean ejercer dicho derecho. De solicitar especialidades que conlleven la condición de itinerancia y/o bilingüe deberán consignarlo marcando esa casilla.

Si los funcionarios que hagan uso del derecho preferente a localidad o zona lo ejercieran, adicionalmente, a otra u otras localidades de la zona, deberán hacerlo constar en la solicitud (solo para participantes del Cuerpo de Maestros). De solicitar especialidades que conlleven la condición de itinerancia y/o bilingüe deberán consignarlo marcando esa casilla.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros que procedan de puestos suprimidos en especialidades correspondientes a los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, pueden además, si lo desean, solicitar puestos de primer y segundo curso de la ESO, debiendo consignar los códigos de las especialidades correspondientes de la ESO, según la tabla de equivalencias reseñada en la convocatoria en el apartado b) del dispongo undécimo. De solicitar especialidades que conlleven la condición de itinerancia y/o bilingüe deberán consignarlo marcando la casilla

correspondiente.

2. PETICIONES DE CENTRO O LOCALIDAD

2.1 Forma de consignar las solicitudes de centros y/o localidades.

ATENCIÓN: Para simplificar la realización de las peticiones, la convocatoria incorpora la posibilidad de agrupar todos los centros de una misma localidad en una única petición.

En cada posición podrá solicitarse:

- Un solo centro.
- Una localidad, en cuyo caso los destinos en centros de cada localidad se adjudican en la forma prevista en la orden de convocatoria.

En cualquiera de los dos casos cada petición solo puede referirse a un tipo de puesto. Si desea pedir más de un tipo de puesto para un centro o localidad deberá repetir la petición tantas veces como tipos de puesto solicite, especificando cada vez el tipo de puestos a que se refiere.

El orden de prioridad de las peticiones será aquél en el que aparezcan consignadas en la instancia. Cuando la petición vaya referida a todos los centros de una localidad, el orden de prioridad de los centros será el mismo con el que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la orden de convocatoria.

Para solicitar un centro o una localidad por más de una especialidad, será necesario consignar en distintas líneas dicho centro o localidad, una por cada una de las especialidades que se deseen y por orden de preferencia, con la salvedad mencionada en el punto 2.2.1 (derecho preferente a localidad y/o zona). A estos efectos, se considerará especialidad distinta la que conlleva el carácter bilingüe y/o itinerante.

2.2 Aquellos concursantes que participen por los derechos preferentes, cumplimentarán esta parte de la solicitud de la siguiente manera:

1. Participantes por el derecho preferente a localidad y/o zona

a) Si solamente ejerce el derecho preferente a la localidad, deberá incluir obligatoriamente, por orden de preferencia, todos los centros de la misma, o bien el código de la propia localidad, si así lo desea.

b) Los que ejerzan derecho preferente a otra u otras localidades de la zona, deberán consignar todos los centros cada localidad a la que opten agrupados por bloques (en cada bloque todos los centros de una misma localidad); igualmente podrán reseñar únicamente, y siempre por orden de preferencia, los códigos de las localidades en las que deseen se les aplique este derecho, en cuyo caso la adjudicación de centro se realizará teniendo en cuenta el mismo orden en que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria.

En todos los supuestos anteriores, en las casillas correspondientes al código de especialidad propiamente dicho (Tipo plaza), se pondrán únicamente las siglas DPL (Derecho Preferente a Localidad), con las que se entenderán solicitadas todas las especialidades consignadas.

2. Participantes que realizan peticiones por derecho preferente y además peticiones voluntarias a otros centros y/o localidades

Deberán pedir en primer lugar todas las peticiones de derecho preferente (con el código DPL) y a continuación aquellas peticiones voluntarias a centros y/o localidades, con los códigos correspondientes de localidad, carácter bilingüe o itinerancia.

3. SOLICITUD DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

3.1 En el caso de solicitar valoración de méritos (según lo dispuesto en el artículo 16.2 de esta orden) se cumplimentarán los apartados correspondientes de la solicitud telemática y se anexará en formato pdf la documentación justificativa de los méritos alegados, excepto la correspondiente a los méritos cuya valoración sea de oficio. La capacidad máxima de cada archivo será de 10 MB.

3.2 En relación al apartado 6.1 de la solicitud de valoración de méritos, Publicaciones, y para el caso de libros que se aleguen con el objeto de que sean baremados, se anexarán de forma electrónica y en formato pdf, necesariamente, además de los certificados indicados en los documentos justificativos de dicho apartado, la correspondiente publicación digitalizada, siempre que no exceda de 10 MB.

En caso contrario, deberá anexarse de forma electrónica solo la portada, contraportada e índice de los libros alegados y además, deberán presentarse los ejemplares originales, o fotocopia, junto a la instancia que figura como anexo XXI, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Formación Profesional.



ANEXO XIV
SOLICITUD DE VALORACIÓN DE MÉRITOS
CONCURSO DE TRASLADOS FUNCIONARIOS DOCENTES
CURSO 2025/26

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
CUERPO POR EL QUE PARTICIPA:		
ESPECIALIDAD O ESPECIALIDADES POR LAS QUE PARTICIPA:		

DEBE CUMPLIMENTAR IMPRESCINDIBLEMENTE ESTA SOLICITUD DE BAREMACIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS: (marque con "X" en qué supuesto/s se encuentra –puede marcar varios–)

☐ **No** participé en la convocatoria del concurso anterior (Orden de 22 de octubre de 2024), o participé, pero **renuncié**.

(Si se encuentra en esta situación, deberá aportar todos los documentos que estime oportuno para la valoración de sus méritos, según lo establecido en los dispingos 16.º y 17.º).

☐ **Sí** participé en la convocatoria anterior (Orden de 22 de octubre de 2024) como **funcionario en prácticas**, sin puntuación, y no obtuve destino.

(Si se encuentra en esta situación, deberá aportar todos los documentos que estime oportuno para la valoración de sus méritos, según lo establecido en los dispingos 16.º y 17.º).

☐ **Sí** participé en la convocatoria anterior (Orden de 22 de octubre de 2024) pero deseo que se me valoren de nuevo los apartados que a continuación se marcan con una "X".

Subapartado 1.1.1	☐	Subapartado 3.1.4	☐	Subapartado 5.3	☐
Subapartado 1.1.2	☐	Subapartado 3.2.1	☐	Subapartado 5.4	☐
Subapartado 1.1.3	☐	Subapartado 3.2.2	☐	Subapartado 5.5	☐
Subapartado 1.2.1	☐	Subapartado 3.2.3	☐	Subapartado 6.1	☐
Subapartado 1.2.2	☐	Subapartado 3.3	☐	Subapartado 6.2	☐
Subapartado 1.2.3	☐	Subapartado 4.1	☐	Subapartado 6.3	☐
Apartado 2	☐	Subapartado 4.2	☐	Subapartado 6.4	☐
Subapartado 3.1.1	☐	Subapartado 4.3	☐	Subapartado 6.5	☐
Subapartado 3.1.2	☐	Subapartado 5.1	☐	Subapartado 6.6a	☐
Subapartado 3.1.3	☐	Subapartado 5.2	☐	Subapartado 6.6b	☐

NOTA.- Si opta por este supuesto, debe marcar los apartados correspondientes y cumplimentar, en las páginas siguientes de este anexo, **exclusivamente**, las casillas relativas a los apartados que desea le sean valorados de nuevo, especificando el/los mérito/s de que se trate/n, bien entendido que la nueva valoración que se le otorgue anulará íntegramente y sustituirá, en el presente concurso, a la obtenida en el concurso anterior, convocado por Orden de 22 de octubre de 2024).



ANEXO XIV
SOLICITUD DE VALORACIÓN DE MÉRITOS
CONCURSO DE TRASLADOS FUNCIONARIOS DOCENTES
CURSO 2025/26

1. Antigüedad.							
1.1. Antigüedad en el centro.							
Aptdo.	Méritos	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
1.1.1	Permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa.						
1.1.2	Personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad.						
1.1.3	Personal funcionario de carrera en la plaza, puesto o centro que tengan la calificación de especial dificultad.						
1.2. Antigüedad en el cuerpo.							
Aptdo.	Méritos	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
1.2.1	Servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante.						
1.2.2	Servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E., del mismo o superior subgrupo.						
1.2.3	Servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E., de subgrupo inferior.						
2. Pertenencia a los cuerpos de catedráticos.							
Aptdo.	Méritos	SÍ		NO			
2	Personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas o de Artes Plásticas y Diseño.	☐		☐			
3. Méritos académicos.							
3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios.							
Aptdo.	Méritos	Denominación Título					
3.1.1	Título de Doctor o Doctora.						
3.1.2	Título oficial de Máster universitario o en Enseñanzas Artísticas distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos. (Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el Título de Doctor o Doctora, salvo que se acredite que no ha sido utilizado como requisito de acceso al doctorado)						
3.1.3	Reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. (No se valorará este mérito cuando dichos títulos hayan sido utilizados para la obtención del título de Doctor que se alegue).						
3.1.4	Premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las enseñanzas artísticas superiores, por haber obtenido un premio extraordinario en el grado o por la mención honorífica en el grado superior.						
3.2. Otras titulaciones universitarias.							



ANEXO XIV
SOLICITUD DE VALORACIÓN DE MÉRITOS
CONCURSO DE TRASLADOS FUNCIONARIOS DOCENTES
CURSO 2025/26

Aptdo.	Méritos	Denominación Título
3.2.1	Título universitario oficial de Grado .	
3.2.2	Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.	
3.2.3	Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.	

3.3. Titulaciones oficiales de enseñanzas de formación profesional, de las enseñanzas profesionales artísticas, deportivas y de las enseñanzas de idiomas.

Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional, en el supuesto de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:

Aptdo.	Méritos	Denominación Título
a)	Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa (EOI)	
b)	Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa (EOI)	
c)	Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa (EOI):	
d)	Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa (EOI):	
e)	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente:	
f)	Título Profesional de Música o Danza.	

4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones.

Aptdo.	Méritos							
4.1	Director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas.							
	Centro y localidad	Cargo	Fecha posesión			Fecha cese		
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
4.2	Vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes.							
	Centro y localidad	Cargo	Fecha posesión			Fecha cese		
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año



ANEXO XIV
SOLICITUD DE VALORACIÓN DE MÉRITOS
CONCURSO DE TRASLADOS FUNCIONARIOS DOCENTES
CURSO 2025/26

4.3	Coordinador/a de ciclo, coordinador/a pedagógico, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, responsable de medios informáticos, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica, así como la función tutorial a partir de la entrada en vigor de la L.O.E.							
	Centro y localidad	Cargo/Función	Fecha posesión			Fecha cese		
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

5. Formación y perfeccionamiento.

AUTORIZO la valoración de oficio de las actividades de formación inscritas en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería correspondientes a los siguientes apartados:

☐ 5.1 ☐ 5.2 ☐ 5.4 ☐ 6.2 ☐ 6.6.a) ☐ 6.6.b)

Si autoriza no será necesaria la alegación de dichas actividades de formación en la enumeración de méritos.

5.1	Por actividades de formación superadas.	
	(Si ha señalado en AUTORIZO la casilla correspondiente a este apartado, deberá relacionar solamente las que NO consten en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, ya que las que figuren en el mismo se incluirán de oficio).	
	Nº Horas	Denominación
5.2	Por la impartición de actividades de formación y perfeccionamiento.	
	(Si ha señalado en AUTORIZO la casilla correspondiente a este apartado, deberá relacionar solamente las que NO consten en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, ya que las que figuren en el mismo se incluirán de oficio).	
	Horas	Denominación
5.3	Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de	Año Oposición
		Especialidad

ANEXO XIV
SOLICITUD DE VALORACIÓN DE MÉRITOS
CONCURSO DE TRASLADOS FUNCIONARIOS DOCENTES
CURSO 2025/26

	febrero y 276/2007, de 23 de febrero.		
5.4	Certificados de acreditación de la competencia digital emitidos por la Administración educativa. (Sólo se considerará la acreditación de nivel superior que presente la persona participante) (Si ha señalado en AUTORIZO la casilla correspondiente a este apartado, deberá relacionar solamente las que NO consten en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, ya que las que figuren en el mismo se incluirán de oficio).		
	Apdo.	Mérito	Denominación
	a)	Por la acreditación de un nivel A1 de competencia digital.	
	b)	Por la acreditación de un nivel A2 de competencia digital.	
	c)	Por la acreditación de un nivel B1 de competencia digital.	
	d)	Por la acreditación de un nivel B2 de competencia digital.	
	e)	Por la acreditación de un nivel C1 de competencia digital.	
	f)	Por la acreditación de un nivel C2 de competencia digital.	
5.5	Certificados de conocimiento de una lengua extranjera que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. (Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES, conforme a la tabla de certificados que esté vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias).		
	Apdo.	Mérito	Denominación
	a)	Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa	
	b)	Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa	
	c)	Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa	
	d)	Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa	

6. Otros méritos.

Apto.	Méritos	Denominación
6.1	Publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso, directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.	
6.2	Premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas. Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación. (Si ha señalado en AUTORIZO la casilla correspondiente a este apartado, deberá relacionar solamente los proyectos de investigación e innovación que NO consten en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, ya que los que figuren en el mismo se incluirán de oficio).	
6.3	Méritos artísticos y deportivos: - Por premios en exposiciones, concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.	



ANEXO XIV
SOLICITUD DE VALORACIÓN DE MÉRITOS
CONCURSO DE TRASLADOS FUNCIONARIOS DOCENTES
CURSO 2025/26

	- Por espectáculos teatrales o circenses, composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal.						
	- Por actuaciones como director/a, actor o actriz, intérprete, bailarín/a o solista en orquestas o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...).						
	- Por exposiciones individuales o colectivas.						
	- Por participación en instituciones o campañas de ámbito nacional o internacional como conservador-restaurador de bienes culturales.						
	- Por ostentar o haber ostentado la condición de deportista de alto nivel..... 1,0000 punto.						
	- Por ostentar o haber ostentado la condición de deportista de alto rendimiento.....0,5000 puntos.						
6.4	Servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.	Posesión			Cese		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
6.5	Convocatoria/s en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E., a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero	Años de actuación					
6.6	6.6.a) Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2646/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran. (Si ha señalado en AUTORIZO la casilla correspondiente a este apartado, deberá relacionar solamente los que NO consten en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, ya que los que figuren en el mismo se incluirán de oficio).	Años de tutorización					
6.6	6.6.b) Por cada curso de tutorización de la fase de prácticas de aquellas personas aspirantes que resulten seleccionadas por haber superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso, cuando dicha fase de prácticas se haya realizado a partir del curso académico 2023/2024, incluido. (Si ha señalado en AUTORIZO la casilla correspondiente a este apartado, deberá relacionar solamente los que NO consten en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, ya que los que figuren en el mismo se incluirán de oficio).						



ANEXO XV

**DECLARACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DE ATENCIÓN
EDUCATIVA PREFERENTE**

Apellidos:	Nombre:	D.N.I:
Cuerpo por el que participa:		

DECLARA: Que desea participar en la convocatoria de concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos de funcionarios docentes, convocado por Orden de

Que presta o ha prestado servicios en el centro,
ubicado en la localidad de, que tiene el carácter de
centro de atención educativa preferente, a los efectos previstos en el apartado 1.1.3 del
baremo.

Lugar y fecha	Firma del solicitante
---------------	-----------------------

ANEXO XVI

CENTROS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	MUNICIPIO
30000213	CEIP Ramón y Cajal	Águilas	Águilas
30011031	CEIP URCI	Águilas	Águilas
30000390	CEIP Ntra. Sra. de la Asunción	Alcantarilla	Alcantarilla
30000481	CEIP San José Obrero	Alcantarilla	Alcantarilla
30008376	C.E.E. Maestro D. Eusebio Martínez	Alcantarilla	Alcantarilla
30001163	CEIP San Francisco	Caravaca de la Cruz	Caravaca de la Cruz
30009368	C.E.E. Asacruz	Caravaca de la Cruz	Caravaca de la Cruz
30001485	CEIP Stella Maris	Cartagena	Cartagena
30002374	CEIP Asdrúbal	Lo Campano	Cartagena
30002088	CEIP Cuatro Santos	Los Barreros	Cartagena
30009401	CEIP Vicente Medina	Los Dolores	Cartagena
30002143	C.E.E. Primitiva López	Los Dolores	Cartagena
30002386	CEIP Aníbal	Los Mateos	Cartagena
30002398	CEIP Ntra. Sra. del Mar	Santa Lucía	Cartagena
30002428	IES Santa Lucía	Santa Lucía	Cartagena
30002684	CEIP San Bartolomé	Cieza	Cieza
30007645	CEIP Alfonso X el Sabio	La Unión	La Unión
30010747	C.E.E. Enrique Viviente	La Unión	La Unión
30003342	CEIP Casa del Niño	Lorca	Lorca
30010851	CEIP San Cristóbal	Lorca	Lorca
30010097	C.E.E. Pilar Soubrier	Lorca	Lorca
30003706	CEIP San Juan	Morata	Lorca
30003895	CEIP Ntra. Sra. del Rosario	Librilleras (Las)	Lorca
30008649	CEIP San Antonio	Cañada de Gallego	Mazarrón
30004221	CEIP Cervantes	Molina de Segura	Molina de Segura
30010292	C.E.E. Pérez Urruti	Churra	Murcia
30006367	CEIP Los Rosales	El Palmar	Murcia
30008145	CEIP Santa Rosa de Lima	El Palmar	Murcia
30005612	CEIBas Salzillo	Murcia	Murcia
30005557	CEIP Ntra. Sra. de la Paz	Murcia	Murcia
30006124	CEIP San Andrés	Murcia	Murcia
30009447	CEIP Alejandro Valverde Belmonte	Murcia	Murcia
30006148	CEIP Barriomar 74	Murcia	Murcia
30008674	CEIP San Pío X	Murcia	Murcia
30010899	C.E.E. Sto. Cristo de la Misericordia	Murcia	Murcia
30011417	C.E.E. Niños Autistas	Murcia	Murcia
30006321	CEIP Ntra. Sra. de Cortes	Nonduermas	Murcia
30006434	CEIP Pintor Pedro Flores	Puente Tocinos	Murcia
30010425	CEIP La Paz	San Javier	San Javier
30010735	CEIP Severo Ochoa	San Javier	San Javier
30012124	CEIP Las Esperanzas	San Pedro del Pinatar	San Pedro del Pinatar
30007244	CEIP Hernández Ardieta	Roldán	Torre Pacheco

ANEXO XVII

DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD

D/D^a.....
con D.N.I. n°....., funcionario/a del Cuerpo de
..... con destino en.....
..... de, y
con domicilio a efectos de notificación en.....,
calle.....n°.....piso.....teléfono.....

Expone:

- Que ha participado en la convocatoria del concurso de traslados de los funcionarios docentes, convocado por Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional de fecha de.....de 2025 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha)
- Que según el dispongo vigésimo quinto de la citada orden de convocatoria presenta:

Renuncia total a su participación en el concurso

☐

Renuncia a su participación por el derecho preferente a centro

☐

Renuncia a su participación por el derecho preferente a localidad

☐

Bien entendido que la admisión de la renuncia total producirá mi baja automática en la convocatoria, afectando a todas mis peticiones correspondientes consignadas en mi instancia de participación. Igualmente, la renuncia total producirá la anulación de mi expediente de participación, no pudiendo acogerme, en la próxima convocatoria del concurso de traslados, a la puntuación que me ha sido adjudicada en este concurso.

En.....a.....de.....de 20__.

Fdo:.....

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS,
PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN**



ANEXO XVIII

MODELO ORIENTATIVO DE CERTIFICACIÓN DE LA FUNCIÓN TUTORIAL, COORDINACIÓN DE CICLO, COORDINACIÓN PEDAGÓGICA Y/O RESPONSABLE DE MEDIOS INFORMÁTICOS

D/D^a

Director/a del

de.....provincia de.....

CERTIFICO:

Que de los antecedentes recogidos en la secretaría de este centro, resulta que

D./D^a

Ha sido*del.....

desde el (dd/mm/aaaa).....hasta el.**

desde el (dd/mm/aaaa).....hasta el **.

desde el (dd/mm/aaaa).....hasta el **.

desde el (dd/mm/aaaa).....hasta el **.

desde el (dd/mm/aaaa).....hasta el **.

(anular las líneas no utilizadas)

Y para que conste a efectos del concurso de traslados de funcionarios docentes,
firmo y sello el presente a petición del interesado/a.

.....a.....de.....de 20__

El/La Director/a,

Sello del Centro

Fdo.:.....

* Coordinador/a de ciclo/pedagógico, Tutor/a o RMI

* * Indicar la fecha de cese o que actualmente “continúa en el cargo”.



ANEXO XIX

MODELO DE COMUNICACIÓN DE PERMANENCIA EN EL CENTRO

D/D^a

Director/a del

de.....provincia de.....

De acuerdo con lo establecido en el dispongo vigésimo octavo de la Orden de de de 2025, de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y de Maestros, y en relación al calendario establecido de septiembre, **le comunico las fechas de obligada permanencia en el Centro:**

.....
.....
.....
.....

.....a.....de.....de 20____

El/La Director/a,

Sello del Centro

Fdo.:.....

D./D.^a

ANEXO XX**ESPECIFICACIONES PARA LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS CORRESPONDIENTES A LOS APARTADOS 6.1, 6.2 Y 6.3 DEL BAREMO DE PUNTUACIONES (ANEXO XII)****Apartado 6.1: Publicaciones.**

- Se valorarán en este apartado exclusivamente aquellos ejemplares que hayan sido publicados por una empresa o marca editorial que, según el juicio técnico de la comisión de valoración, aseguren el adecuado filtro de calidad.

- No serán valorados en este apartado autoediciones, ediciones de: asociaciones de padres, vecinos, etc., centros docentes, o agrupaciones similares. A estos efectos, se considerará que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.

- No serán valorados en este apartado trabajos que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación o estudios descriptivos y enumerativos. De igual modo, no serán valorados colaboraciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.

- No serán valoradas en este apartado las publicaciones de tesis doctorales, al ser requisito para la obtención del Título de Doctor.

- No será imprescindible demostrar la distribución comercial cuando se trate de artículos publicados en revistas científicas o de investigación (científica o didáctica) de reconocido prestigio.

- La valoración de los libros y artículos en revistas especializadas se realizará de la siguiente forma:

LIBROS DE CARÁCTER CIENTÍFICO O DIDÁCTICO		ARTÍCULOS CIENTÍFICOS O DIDÁCTICOS EN REVISTAS ESPECIALIZADAS	
Nº AUTORES	VALORACIÓN	Nº AUTORES	VALORACIÓN
1	1 punto	1	0,2
Entre 2 y 5	1 punto dividido entre el nº de autores	2	0,1
Entre 6 y 10	0,1 punto	Entre 3 y 5	0,05
Más de 10	No se valora	Más de 5	No se valora

- La valoración de traducciones y adaptaciones será la mitad de las puntuaciones recogidas en la tabla anterior.

- Reseñas: 0,05 puntos.

- Las comunicaciones a congresos, debidamente recogidas en el libro de actas del congreso correspondiente, se valorarán en la misma medida que los artículos en revistas especializadas, siempre que, según el juicio técnico de la comisión de valoración, revistan la suficiente calidad.

Apartado 6.2: Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas.**Por la participación en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación.**

- En la valoración de premios, como ámbito se considera al que va dirigido, independientemente de quien convoque.

Apartado 6.3: Méritos artísticos y deportivos.

- a) Por premios en exposiciones, concursos o certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional. Se valorarán de acuerdo con las puntuaciones siguientes:

ÁMBITO DEL PREMIO	1º PREMIO	2º PREMIO	3º PREMIO/Accésit/Mención
Internacional	1,5	1	0,5
Nacional	1	0,75	0,5
Autonómico	0,5	0,25	0,10

- En caso de premios compartidos, se dividirá entre el número de premiados. Si no consta en el documento el número de premiados, se dividirá, al menos, entre cuatro.
- Como ámbito se considera al que va dirigido (que ha de venir recogido en el certificado, tal y como se establece en el anexo XII), independientemente de quien convoque.

- b) Espectáculos teatrales o circenses, composiciones o coreografías estrenadas como **autor** o grabaciones con depósito legal.

- La valoración de los méritos en este apartado se realizará según lo especificado en la siguiente tabla:

Género/Tipo de obra	Autor o Compositor
Repertorio sinfónico: coro, orquesta, banda Obra de teatro de gran formato, zarzuela (>1 hora de duración). Espectáculo circense.	1
Otros géneros: (flamenco, jazz, etc.) Piezas breves (0,5-1 hora de duración)	0,5
Música ligera, rock, etc. Lectura dramatizada, recital de poemas, etc.	0,25

c) Actuaciones y conciertos como director, actor, o actriz, intérprete, bailarín/a o solista en orquestas o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...)

- No se valorarán en este apartado conciertos/actuaciones de importancia local, ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar.

- La valoración de los méritos en este apartado se realizará según lo especificado en la siguiente tabla:

Género/Tipo de obra	Director, Solista, Actor o actriz protagonista A* / B* / C *	Integrante de grupos de cámara o similar (< 15 componentes) Actor Secundario A* / B* / C *	Integrante de orquestas, bandas, coros (no de cámara) Actor de reparto/figuración A* / B* / C *
Repertorio sinfónico: coro, orquesta, banda Obra de teatro de gran formato, zarzuela (>1 hora de duración)	1 / 0,5 / 0,25	0,5 / 0,25 / 0,1	0,25 / 0,1 / 0,05
Otros géneros: (flamenco, jazz, etc.) Piezas breves (0,5-1 hora de duración)	0,5 / 0,25 / 0,1	0,25 / 0,1 / 0,05	0,1 / 0,05 / 0,02
Música ligera, rock, etc. Lectura dramatizada, recital de poemas, etc.	0,25 / 0,1 / 0,05	0,1 / 0,05 / 0,025	0,05 / 0,025 / 0,01

A*: Concierto de importancia internacional

B*: Concierto de importancia nacional

C*: Concierto de importancia autonómica.

d) Por exposiciones individuales y colectivas de ámbito autonómico, nacional e internacional. Se valorarán de la siguiente forma:

ÁMBITO DE LA EXPOSICIÓN	INDIVIDUAL	COLECTIVA (DE 2 A 4 AUTORES)	COLECTIVA (DE 5 A 10 AUTORES)
Internacional	1,5	1	0,5
Nacional	1	0,75	0,5
Autonómico	0,5	0,25	0,10

e) Por participación en instituciones o campañas de ámbito nacional o internacional como conservador-restaurador de bienes culturales.

Sector	Director A* / B*	Colaborador o ayudante A* / B*
Sector Público	1 / 0,75	0,5 / 0,25
Sector Privado	0,5 / 0,25	0,1 / 0,05

A*: Institución o campaña internacional

B*: Institución o campaña nacional

- No se valorarán en este apartado instituciones o campañas de ámbito local o autonómico.

f) Por ilustraciones y grabados: para ser valorados se exigen los mismos documentos justificativos establecidos en el apartado 6.1 del baremo (anexo XII). Se valorarán de la siguiente forma:

Nº ILUSTRACIONES EN LIBRO/REVISTA	PUNTUACIÓN
1	0,025
2 o 3	0,05
Más de 3	0,1



ANEXO XXI

Espacio para el sello de registro de entrada

CONCURSO DE TRASLADOS FUNCIONARIOS DOCENTES 2025/2026

**PRESENTACIÓN DE LIBROS EN PAPEL PARA LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS
RELACIONADOS EN EL APARTADO 6.1 DE LA SOLICITUD DE VALORACIÓN
DE MÉRITOS**

DNI	APELLIDOS	NOMBRE

Cuerpo por el que participa:	
-------------------------------------	--

Expone:

- Que he participado en la convocatoria del concurso de traslados de funcionarios docentes, convocado por Orden de fecha de de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional.
- Que cumplimenté, de manera telemática, junto a mi solicitud de participación, solicitud de valoración de méritos.
- Que, según lo establecido en el dispongo 16.2.4 de dicha orden, presento, para que se proceda a su baremación, los ejemplares originales de los libros en papel alegados en la solicitud de valoración de méritos y que relaciono a continuación:

En.....a.....de.....de 2025

Fdo:

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS,
PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN**